

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 105-1711-2022
DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de noviembre de 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA”**, ubicado en los Corregimientos de Yaviza y Pinogana, Distrito de Pinogana, en la provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ, BERNARDINA PARDO Y MAGDALENO ESCUDERO** naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-073-2008, IAR-074-1998, IRC-035-2019 e IAR-177-2000 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de noviembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	14 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998) BERNARDINA PARDO (IRC-035-2019) MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTOS DE YAVIZA Y PINOGANA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el diseño y construcción del tramo de la carretera Panamericana que va desde Yaviza hasta Pinogana con una longitud de 6.30 km, un ramal que va desde esta carretera hasta el hospital de Yaviza con una longitud de 700 metros y un puente sobre el río Chucunaque y otro puente sobre el río Tuirá de 125 metros cada uno.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Marianela Caballero

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARIANELA I. CABALLERO R.
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6,856-11-1818 *

M. Gracia

MARÍA DE GRACIA
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental



Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE PINOGANA, CORREGIMIENTOS DE YAVIZA Y PINOGANA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-126-2022

FECHA DE ENTRADA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO, CINTYA SÁNCHEZ, BERNARDINA PARDO Y MAGDALENO ESCUDERO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		Las anuencias de la señora Xenia Othon y Nelcy Zuñiga le faltan la certificación de los terrenos. Faltan las anuencias del señor Diego Moreno y Ciriaco Rebolledo Caicedo.
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		

5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		

8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGUN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-003-2021	✓		
Cintya Sánchez	IAR-074-1998	ARC-063-2020	✓		
Bernardina Pardo	IRC-035-2019	ARC-029-2022	✓		
Magdaleno Escudero	IAR-177-2000	ARC-057-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

Categoría:

II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

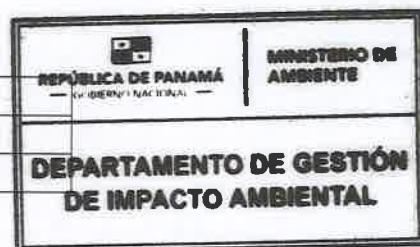
Nombre: RAFAEL SABONGE

Cédula: 8-721-2041

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Nadia Adames
Firma	<i>Nadia Adames</i>
Fecha de Verificación	15 de noviembre de 2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Aludor de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	15 de noviembre de 2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =246-2022

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE YAVIZA Y PINOGANA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA

14

MES

Noviembre

AÑO

2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan L De Andrade
Cedula: 5-280-282
Correo: juanluisdeandrade@gmail.com
Teléfono: 62827500
Firma: JL

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: MARÍA DE GRACIA

Firma: MDG

ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL

Ministerio de Ambiente

No.

153

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

67383

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274 DV-28	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL TRANF-1733357859

Día	Mes	Año	Hora
26	09	2022	03:03:12 PM

FirmaKaren Otero

Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

152

Certificado de Paz y Salvo

Nº 209918

Fecha de Emisión:

11	11	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

11	12	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tom o	Folio	As i e n t o	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Im a g e n	Do c u m e n t o	Fin c a

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

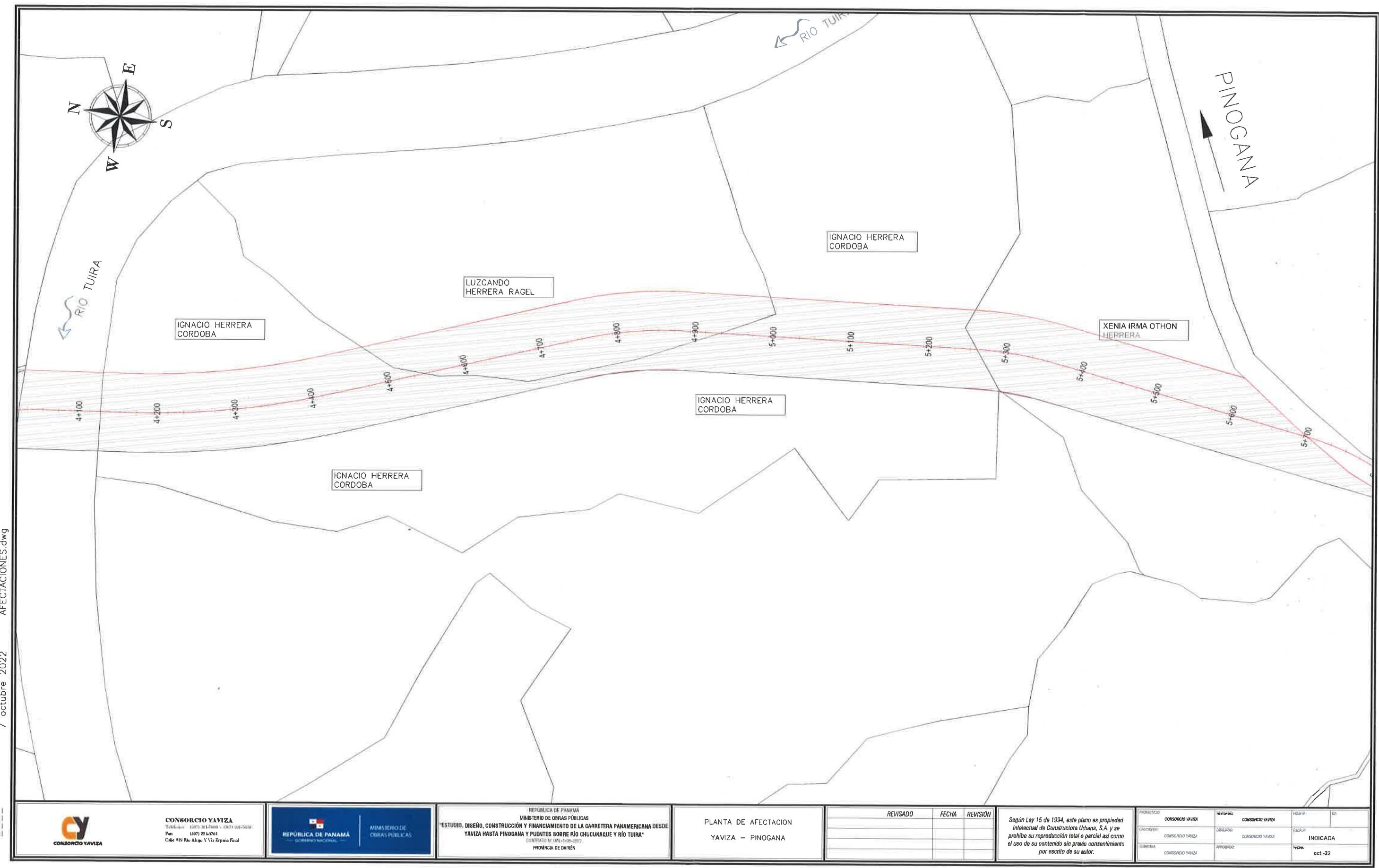
Firmado

Angélica Arias
Jefe de la Sección de Tesorería.

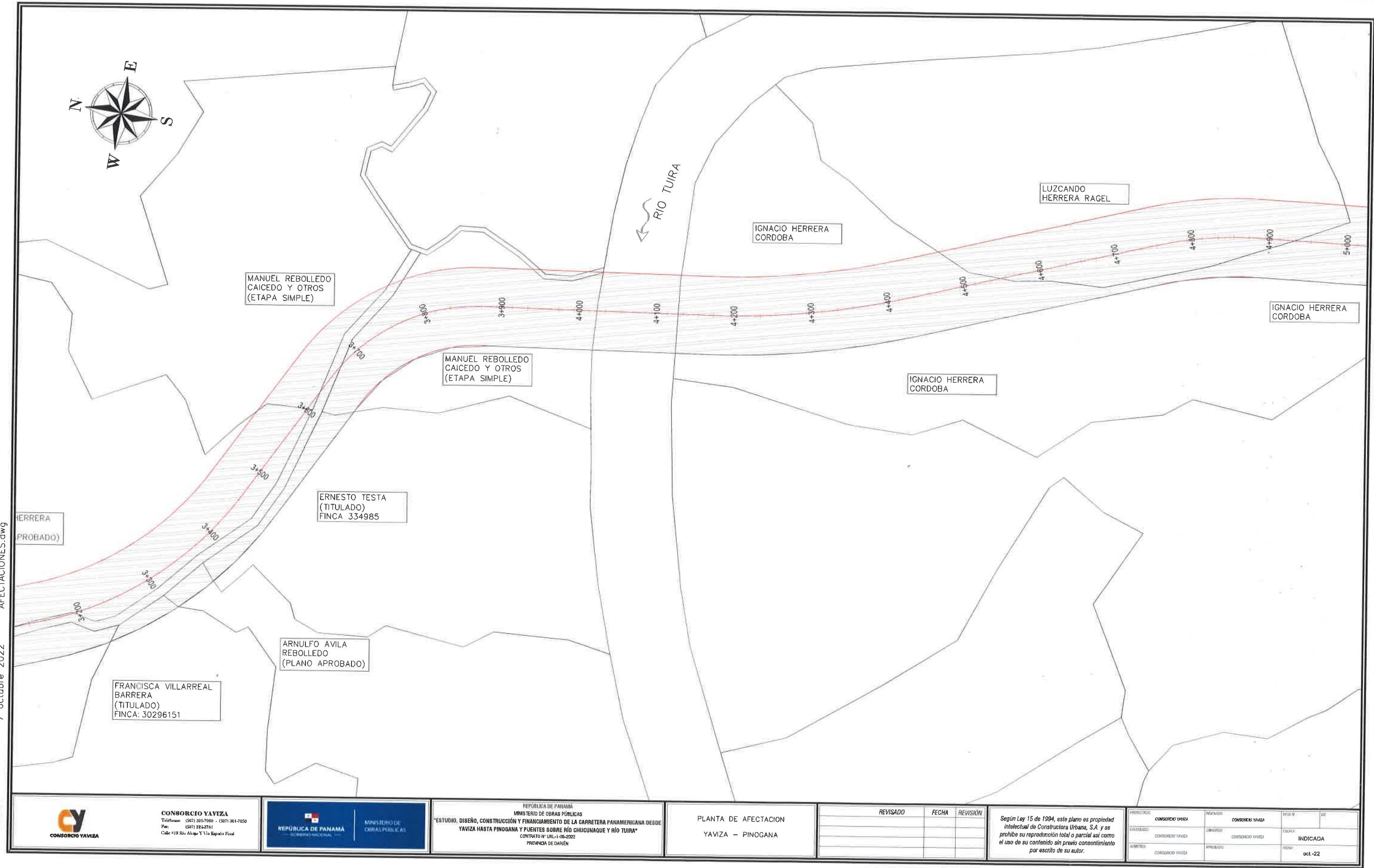
LISTA DE OCUPANTES Y/O PROPIETARIOS

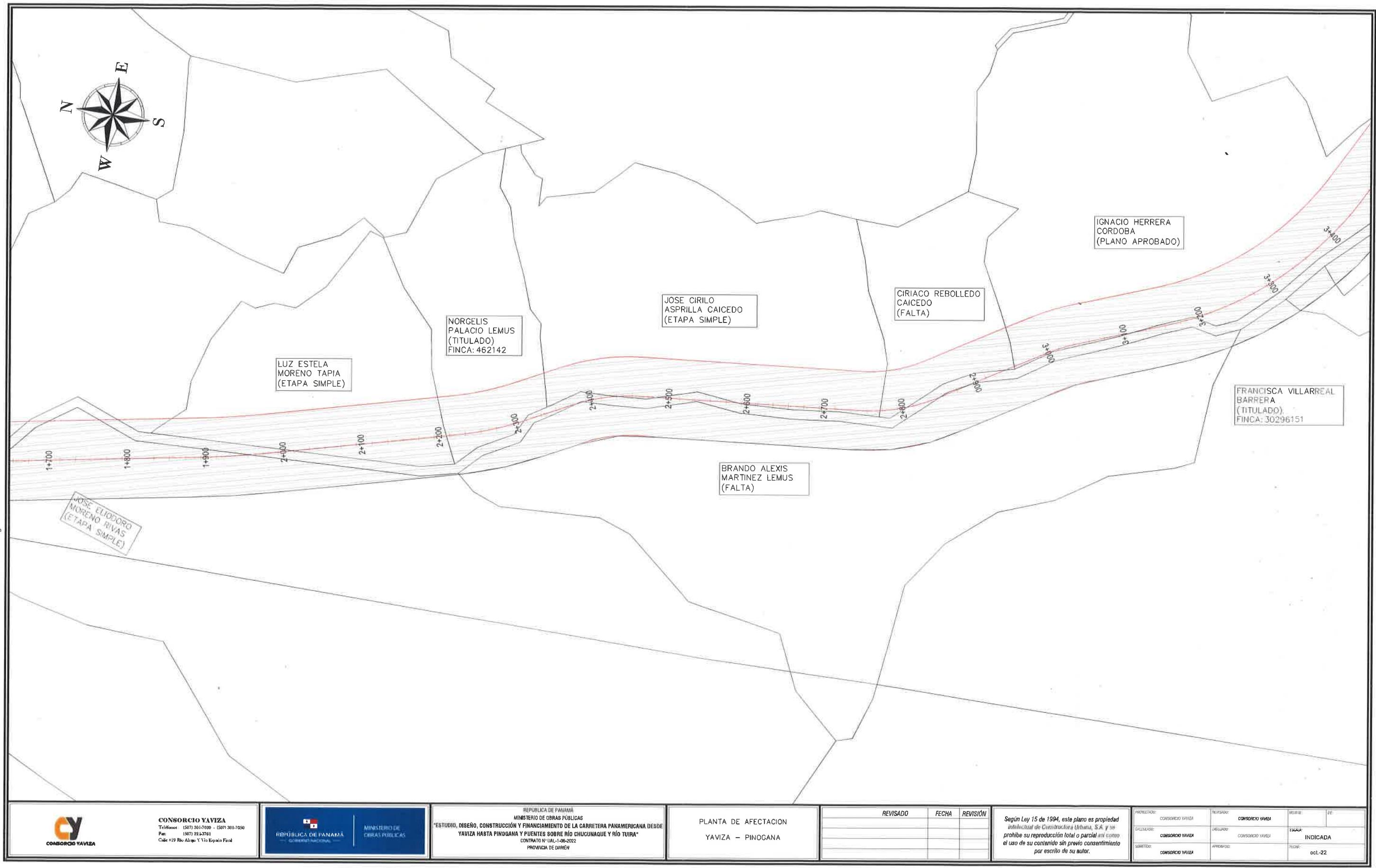
Propietario / Ocupante	Cédula	Inicio	Fin	Ubicación Lado
VIA YAVIZA – PINOGANA				
Iglesia Evangélica Unida. Representante Legal: Trucman Zarco Conde	5-701-2052	0k+160	0k+300	Ambos
VIA YAVIZA – PINOGANA RÍO CHUCUNAQUE				
Pantaleon Robles Bonilla	9-155-118	0k+420	0k+460	Ambos
* Nelcy Estela Zuñiga Montoya	5-12-1267	0k+460	0k+580	Izq.
Ariel Alberto Reichlin Aguirre	8-203-1942	0k+460	0k+770	Der
Salomon Moreno Gamboa	5-707-1821	0k+770	1k+035	Ambos
Avixmael Doviasa Cansari	5-20-809	1k+035	1k+170	Ambos
Ruhi Arturo Marin Mojica	9-184-717	1k+170	1k+620	Ambos
Olivama Tocamo Comtrera	5-701-905	1k+170	1k+250	Izq
Jose Elijodoro Moreno Rivas	E-8-74513	1k+640	2k+160	Ambos
Luz Estela Moreno Tapia	5-703-1271	1k+830	2k+220	Izq.
Norgelis Palacios Lemus	5-708-1105	2k+220	2k+350	Izq
Brandon Alexis Martinez Rivas	8-900-2224	2k+220	3k+240	Der
Jose Cirilo Asprilla Caicedo	5-20-757	2k+350	2k+780	Izq
Ciriaco Rebolledo Caicedo (Omilda Conquista Chivirico cédula 5PI-1-2493)	5-16-1966	2k+780	2k+960	Izq
Ignacio Herrera Cordoba	8-134-697	2k+960	3k+610	izq
Francisca Villarreal Barrera	8-248-203	3k+240	3k+300	Der
Arnulfo Avila Rebolledo	5-4-529	3k+300	3k+380	Der
Ernesto Testa Castillo	4-151-255	3k+380	3k+615	Der
Omar Gabriel Bristan Alvarado	8-791-715	3k+600	3k+800	Izq
Omar Gabriel Bristan Alvarado	8-791-715	3k+600	4k+000	Der
VIA YAVIZA – PINOGANA RÍO TUIRA				
Ignacio Herrera Cordoba	8-134-697	4k+120	5k+270	Ambos
Luzcando Vergara Rangel	5-6-422	4k+550	4k+940	Ambos
Xenia Irma Othon Herrera	5-12-1753	5k+270	5k+700	Ambos
RAMAL A HOSPITAL				
* Nelcy Estela Zuñiga Montoya	5-12-1267	0k+000	0k+280	
Eva Moreno Gamboa	5-704-1791	0k+280	0k+400	
Ana Teresa Gamboa Lozano	E-8-69828	0k+400	0k+480	
Municipio de Pinogana		0k+480	0k+960	

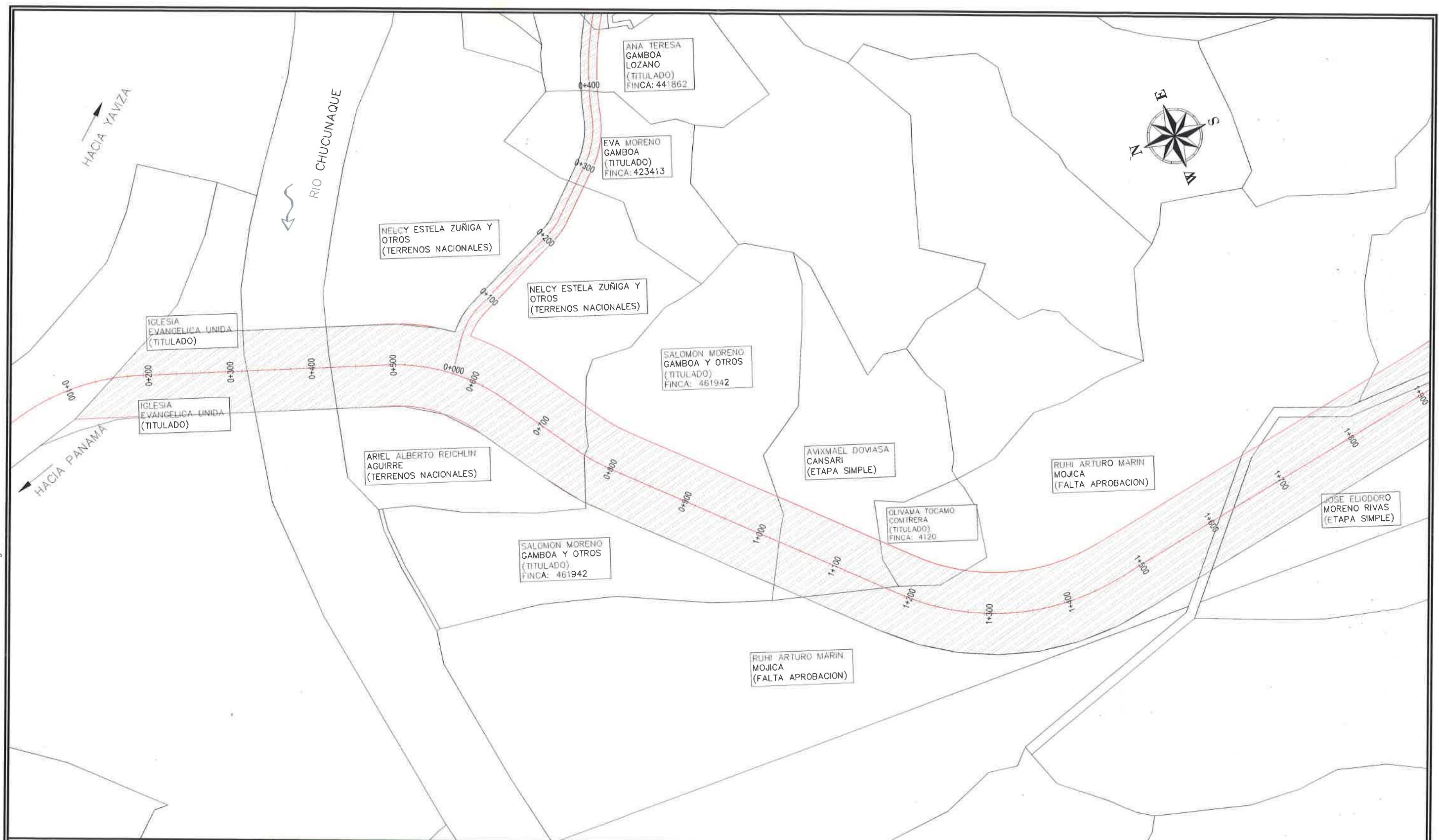
* Nelcy Estela Zuñiga Montoya ocupa un solo terreno (sin trámite) que colinda con la Vía Yaviza-Pinogana Río Chucunaque y el ramal a Hospital.



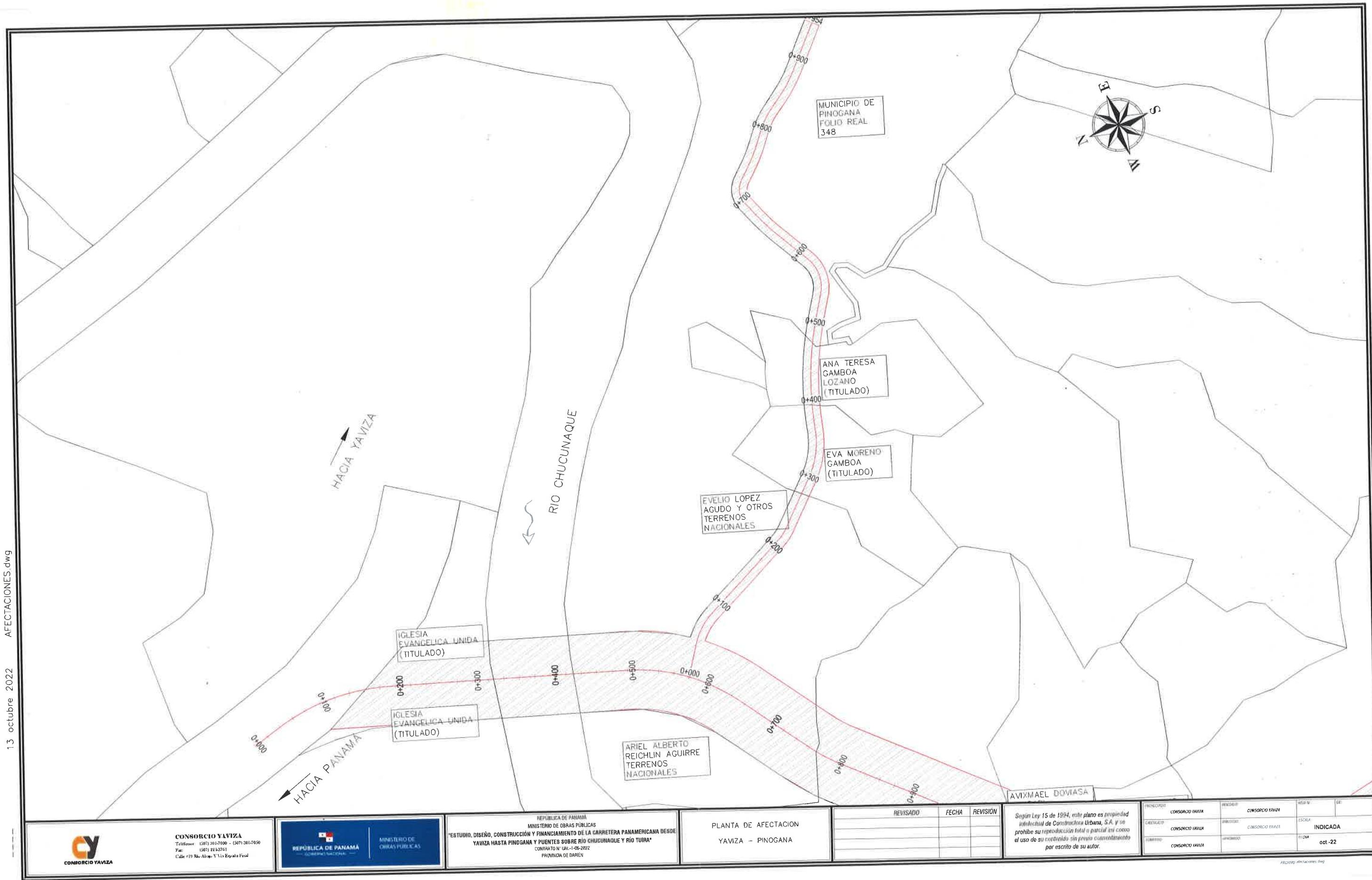
7 octubre 2022 AFECTACIONES.dwg







13 octubre 2022 AFECTACIONES.dwg





145

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Jannelle González (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 8-713-1892, actuando en mi propio nombre y representación del Municipio de Pinogana, Propietario del Folio Real 348, con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: 8-713-1892



El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. art. 835 C.J.)

Panamá,

14 NOV. 2022

Testigos

Testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



144



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá

14 NOV, 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.21 09:24:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434730/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL № 348 (F) CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 65 ha 1872 m² 13 dm²
CON UN VALOR DE UNO BALBOAS (B/.1.00)
FECHA DE ADQUISICION: 1 DE JUNIO DE 2004

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DE PINOGANA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022:19 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403750286



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CD7A6824-06AA-445A-9886-A265C99FA257
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



142

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Ana Teresa Gamboa Lozano mujer, panameña con C.I.P. No. E-8-69828, actuando en mi propio nombre y en calidad de propietario del Folio Real 441862, con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Ana Teresa Gamboa L.
Firma Propietario

Cédula: . No. E-8-69828



El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

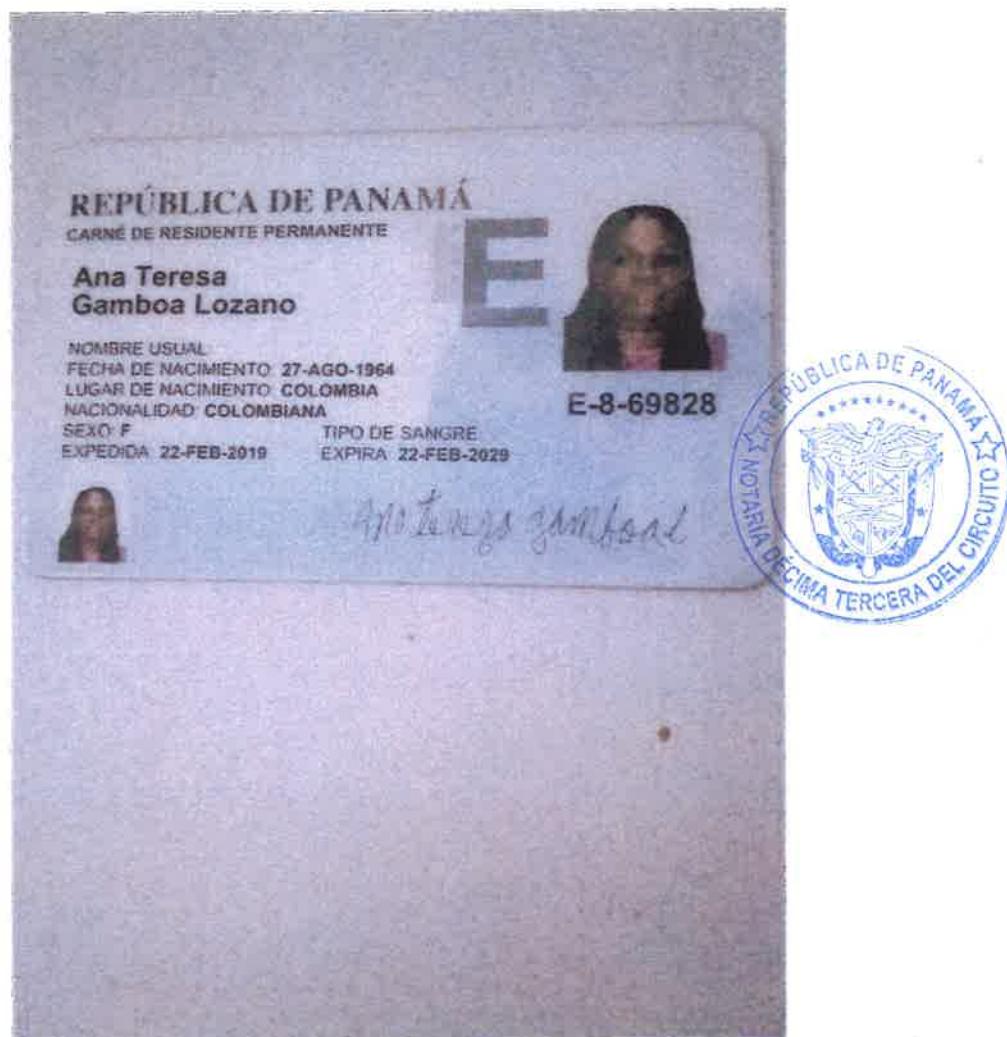
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, 11 NOV 2022


LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.21 10:54:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434760/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 441862 (F) CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
PLANO: 4640202000052
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 2 ha 919 m²
VALOR DEL TRASPASO: B/. 1,100.00
FECHA DE ADQUISICION: 21 DE OCTUBRE DE 2016

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANA TERESA GAMBOA LOZANO (CÉDULA E-8-69828) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RESTRICCIONES: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO, INSCRITO EL 09/23/2013, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2013 ASIENTO DIARIO: 186525

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022:21 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403750020



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9BFE9DDF-22FD-4507-B845-BE52F5640B02
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



139

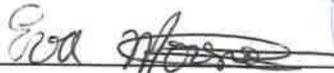
Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Eva Moreno Gamboa mujer, panameña con C.I.P. No. 5-704-1791, actuando en mi propio nombre y en calidad de propietario del Folio Real 423413 con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario

Cédula: . No. 5-704-1791

El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(sen) auténtica(s) (Art. 1738 C.C. Art. 895 C.J.)

Panamá 11 NOV. 2022

Testigos:  
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Eva
Moreno Gamboa

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-JUL-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, PINOGANA
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-DIC-2013 EXPIRA: 20-DIC-2023



5-704-1791



Eva Moreno



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

17 NOV. 2022

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.24 11:06:06 -05:00
MOTIVO: CERTIFICADO
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434775/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022

DATOS DEL INMUEBLE

QUE LA FINCA 423413, CON CODIGO DE UBICACIÓN 5107, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA Y PROVINCIA DE DARIEN.

SUPERFICIE: 3HAS 764MT2

VALOR REGISTRADO: B/.24.00

FECHA DE ADQUISICION: 20 DE MAYO DE 2013

TITULARE(S) REGISTRAL(E(S))

EVA MORENO GAMBOA (CEDULA 5-704-1791) ITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO FECHA DE REGISTRO: 20 DE MAYO DE 2013

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2022 10:29 A. M. POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6E2077EC-9BED-478A-B81E-8BCCED3B3340
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



136

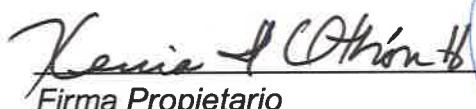
Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, **Xenia Irma Othon Herrera**, mujer, panameña con C.I.P. No. 5-12-1753, actuando en mi propio nombre y representación; en calidad de Usuario del Globo de Terreno denominado Predio 0109 **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Poblado de Pinogana, y que nuestro terreno se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario



Cédula: 5-12-1753

El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

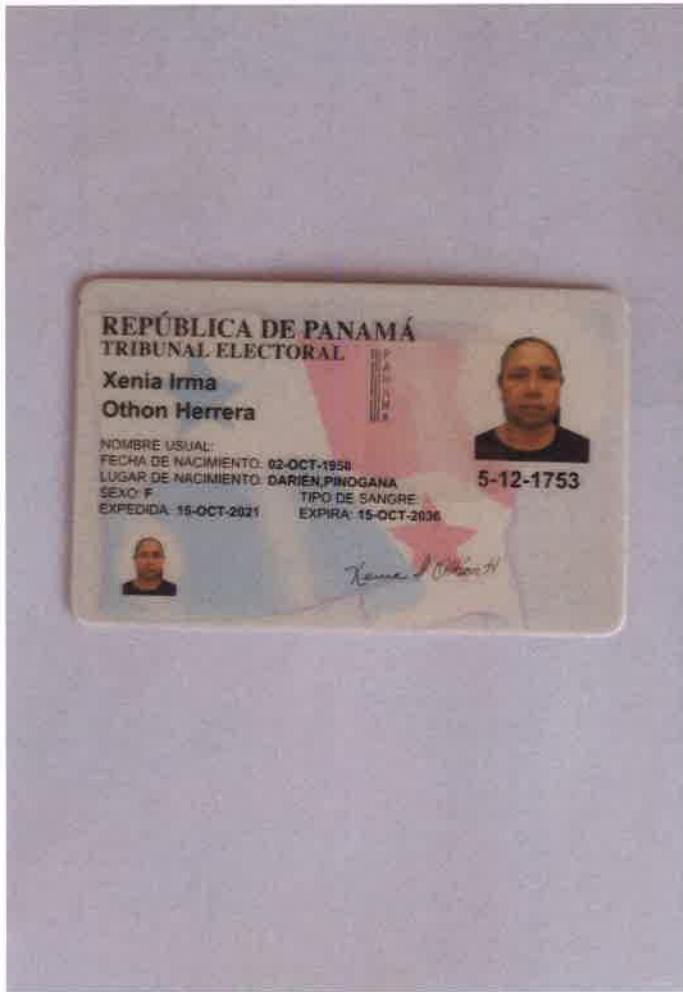
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

11 NOV 2022

Testigos 
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:



Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

12 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Luzcando Vergara Pengel. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 5-6-422, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 4332, con código de ubicación 5104, confirmo que estoy anuente de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pinogana, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

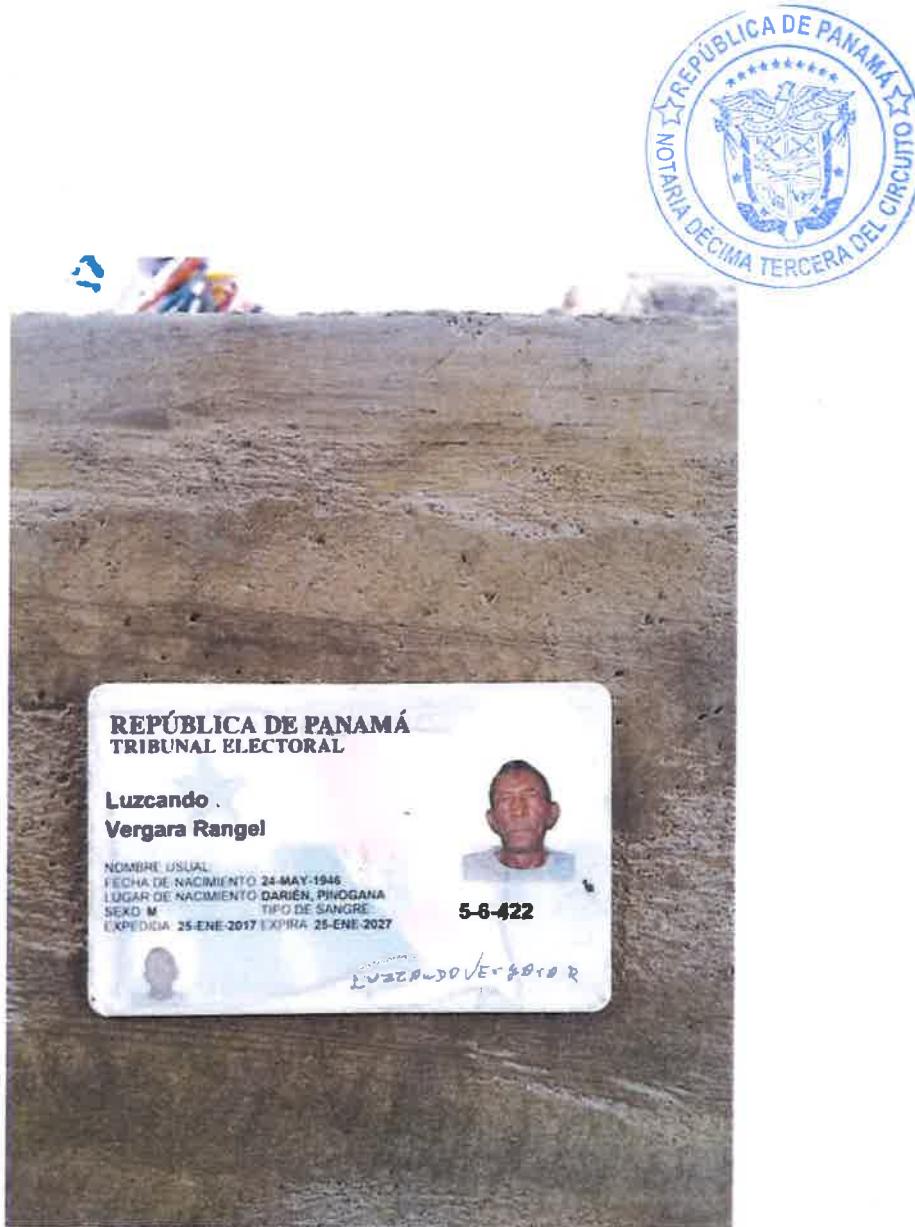
Luzcando Vergara
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-6-422



Panamá, 11 NOV. 2022

QPL FB D
Testigos Testigos
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





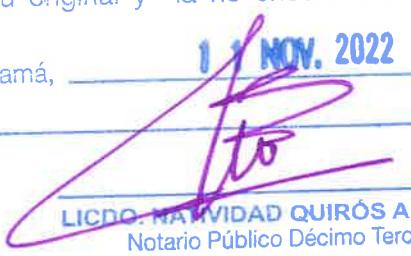
Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022


LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.26 13:31:23 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 441818/2022 (0) DE FECHA 10/25/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

QUE LA FINCA 4332, CON CODIGO DE UBICACIÓN 5104, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE PINOGANA, DISTRITO DE PINOGANA Y PROVINCIA DE DARIEN.
SUPERFICIE: 17HAS.-3305M2.
VALOR REGISTRADO: B/.108.00
FECHA DE ADQUISICION: 17 DE OCTUBRE DE 2007

TITULAR(E) REGISTRALE(S)

LUZCANDO RANGEL VERGARA (CEDULA 5-6-422) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ESTA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY DEL COD AGRARIO, COD ADMINISTRARIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE ANAM, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ANAM EN LA RESOLUCION ARAD-PN-SEREDAF APM-TM- N 39-07 DEL 28 DE MAYO DE 2007. FECHA DE REGISTRO: 2007- 10- 17

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 11:40 A. M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A142BD8C-B541-46EC-B312-39C646004A82
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONSORCIO YAVIZA

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Omar G. Bristan Alvarado (varón, mujer), panameño (a), con C.I.P. No. 8-791-715, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, confirmo que estoy anuente de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario/Representante Legal Cuit No. 2-108-1790.

Cédula: 82912310 CEP:

Cédula: 8-771-418

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1735 O.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

11 NOV 1970

LIC. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI/DRAD CONSTANCIA – No. 0008-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **OMAR GABRIEL BRISTAN ALVARADO**, con cédula de identidad personal 8-791-715, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio 3078, correspondiente al número de cédula catastral 4640202000139, con una superficie aproximada de **CINCO HECTAREAS OCHO MIL DOSCIENTOS VENTISEIS METROS CUADRADOS (5+8226 m²)**, ubicado en la comunidad de **CALLE LARGA**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M
 SUR : RIO TUIRA 15M
 ESTE : QUEBRADA CHINTA 6M
 OESTE: CLARA INES SALGADO DE HERRERA

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa SIMPLE.

Sin más qué agregar.

Carlos Asprilla
 Carlos Asprilla
 Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
 Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
 N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
 fotostática con su original y la he encontrado en todo
 conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Décimo Tercero

LADO DER.



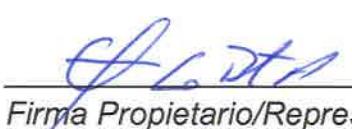
Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Omar Gabriel Bristan A. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 8-791-715, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 8-791-715



LICDO. NATIVIDAD GUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
Cédula No. 2-106-1790.
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s)
que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s)
es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, 11 NOV. 2022


Testigos
LICDO. NATIVIDAD GUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Púlico
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022


LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Púlico Décimo Tercero



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN



Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI/DRAD CONSTANCIA – No. 0009-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **OMAR GABRIEL BRISTAN ALVARADO**, con cédula de identidad personal **8-791-715**, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio **3077**, correspondiente al número de cédula catastral **4640202000140**, con una superficie aproximada de **TRECE HECTAREAS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS** (**13+9729 m²**), ubicado en la comunidad de **CALLE LARGA**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ANASTACIO ALMANZA
SUR : CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M
ESTE : MARIELA IBETH MORENO HERRERA
OESTE: IGNACIO HERRERA CODOBA

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa SIMPLE.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
Carlos Asprilla
Dirección Administrativo Regional de Darién

LADO IZQ.

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

1 NOV. 2022

NP
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





126

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.



Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Ernesto Testa Castillo varón, panameño con C.I.P. No. 4-151-255, actuando en mi propio nombre y en calidad de propietario del Folio Real 334985, con código de ubicación 5104, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Corregimiento de Pinogana, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario
Cédula: 4-151-255

EL SUSCRITO, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que daña la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

11 NOV. 2022

Testigos

Testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

1 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.21 13:17:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434762/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5104, FOLIO REAL № 334985 (F), CORREGIMIENTO PINOGANA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
NÚMERO DE PLANO: 4640202000138.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 9891 m²
CON UN VALOR DE SIETE MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.7,200.00)
VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00)
VALOR DE TRASPASO: B/.2,500.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ERNESTO TESTA CASTILLO (CÉDULA 4-151-255) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994,LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NUMERO ARAD-1058-07 EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE DARIEN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE FECHADO EL 16 DE AGOSTO DE 2010. SE ADVIERTE A LOS ADJUDICATARIOS QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 6 METROS POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE YAVISA A PINOGANA, CON LA CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE, Y UNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 15MT2 DE ANCHO DESDE EL BORDE DEL RIO TUIRA POR EL LADO SUR.VER DOCUMENTO REDY, INSCRITO EL 03/17/2011, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 44280

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022:22 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403750331



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 345B8370-5A39-4E57-9246-01223B0FFC79
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Arnulfo Ávila Rebollo (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 5-4-0529, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Arnulfo Ávila R.
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-4-529



CERTIFICO:
Que hecha la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.G. Art. 835 C.J.)

Panamá,

11 NOV. 2022

[Handwritten signatures and initials over the stamp]

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en ~~100~~ 100%
conforme.

Panamá,

1 NOV 2022

Natividad Quirós Aguilar
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI-/DRAD CONSTANCIA – No. 0010-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **ARNULFO AVILA REBOLLEDO**, con cédula de identidad personal **5-4-529**, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio **11040**, correspondiente al número de cédula catastral **4640202000129**, con una superficie aproximada de **DIECINUEVE HECTAREAS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS** (**19+3726 m²**), ubicado en la comunidad de **QUEBRADA CHINTO**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M

SUR : RIO TUIRA 15M

ESTE : CLARA INES SALGADO DE HERRERA

OESTE: FRANCISCA VILLARREAL BARRERA

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa **PLANO APROBADO**.

Sin más que agregar.


Carlos Asprilla
Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he otejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACION



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
DISTRITO DE PINOGANA
CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ
CORREGIMIENTO DE YAVIZA
CERTIFICACIÓN N° 001-22



A QUIEN CONCIERNE:

La Suscrita Juez de Paz Encargada del Corregimiento de Yaviza, en uso de sus facultades legales que la Ley le Confiere:

Certifica, que para el día viernes, 18 de julio de 2022 en horas de la mañana, se procedió a realizar una visita de notificación en los Terrenos de los señores **BRANDON ALEXIS MARTÍNEZ RIVAS**, varón de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal N° 8-900-2224, con el registro de propiedad en ANATI de la Finca 30208456, Código Catastral 5107 y **FRANCISCA VILLARREAL BARRERA**, mujer panameña con Cédula de identidad personal con N° 8-248-203, con Finca 30296151, Código Catastral 5107. Dicha notificación trata de la posible afectación que puedan tener estas fincas, para el Estudio de Impacto Ambiental.

Desde la fecha arriba plasmada y hasta la fecha de redacción de este documento, se ha tratado de ubicar a estos señores, por todo el área de Yaviza, El Real y Pinogana y no ha sido posible contactarlos, por lo tanto, este Despacho de casa de Justicia Comunitaria de Paz, certifica lo arriba plasmado.

Dado en Yaviza al día (uno) 1 del mes de noviembre de 2022, en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Yaviza.

Atentamente,

Fabricia Gómez Alguménez
Juez de Paz - Encargada
Yaviza - Darién

Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo, Tel. 299-6508

Correo electrónico: municipioepinogana@gmail.com

Twitter & Facebook: [municipioepinogana](https://www.facebook.com/municipioepinogana)

Sub Sede: Meteri, Calle Piedra Candela



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 14 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.20 15:53:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434707/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 30296151, LOTE PREDIO 100032, CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 38 ha 4477 m² 8 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.234.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FRANCISCA VILLARREAL BARRERA (CÉDULA 8-248-203) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 03/12/2019, EN LA ENTRADA 518102/2018 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022 1:44 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403750324



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B3CE0D66-26EB-45A9-AFA5-5376DE61A5BC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Ignacio Herrera Cordoba (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 8-134-697, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Ignacio Herrera
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 8-134-697

ESTADO DE PANAMÁ
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO, DEL CIRCUITO DE PANAMÁ,
Cédula No. 2-108-1590.

NOTARIAL CERTIFICADO:
Que consta la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténticas (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

11 NOV. 2022
Panamá.

Testigos: ABR R

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

ESTADO DE PANAMÁ
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022


LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, _18 de agosto de 2022

ANATI-/DRAD CONSTANCIA – No._0011-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **IGNACIO HERRERA CORDOBA**, con cédula de identidad personal **5-134-697**, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio **3083**, correspondiente al número de cédula catastral **464020200141**, con una superficie aproximada de **DIECISIETE HECTAREAS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (_17+0934_ m²)**, ubicado en la comunidad de **CALLE LARGA**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CIRIACO REBOLLEDO / NORGELIS PALCOS LEMUS
 SUR : CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M
 ESTE : OMAR GABRIEL BRISTAN ALVARADO
 OESTE: CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa **PLANO APROBADO**.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
 Carlos Asprilla
 Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario PÚBLICO
 Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
 N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario PÚBLICO Décimo Tercero

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Jose Grilo Asprilla (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 5-20-757, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Jose Grilo A
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-20-857



Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Decimo Tercero, del Circuito de Panamá,
Cédula No. 2906-1790.
CERTIFICO:
Que, dadá la certeza de la identidad de la(s) persona(s)
que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s)
es(son) auténticas (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

11 NOV. 2022

Testigo Testigo
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Decimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN



Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI-/DRAD CONSTANCIA – No. 0012-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **JOSE CIRILO ASPRILLA CAISEDO**, con cédula de identidad personal **5-20-757**, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio **1050**, correspondiente al número de cédula catastral **4640202000143**, con una superficie aproximada de **ONCE HECTAREAS SIETE MIL QUINTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (11+7537 m²)**, ubicado en la comunidad de **LA BICHUA**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NORGELES PALCOS LEMUS JOEL GONZALEZ
 SUR : CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M CIRIACO REBOLLEDO
 ESTE : NORGELES PALCOS LEMUS
 OESTE: CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA 12M /

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa SIMPLE.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
 Carlos Asprilla
 Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
 Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
 N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
 fotostática con su original y la he encontrado en todo
 conforme.

Panamá,

1 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Décimo Tercero



MUNICIPIO DE PINOGANA, DARIÉN



UNIÓN, PROGRESO Y CONSERVACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
DISTRITO DE PINOGANA
CASA DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ
CORREGIMIENTO DE YAVIZA
CERTIFICACIÓN N° 001-22



A QUIEN CONCIERNE:

La Suscrita Juez de Paz Encargada del Corregimiento de Yaviza, en uso de sus facultades legales que la Ley le Confiere:

Certifica, que para el día viernes, 18 de julio de 2022 en horas de la mañana, se procedió a realizar una visita de notificación en los Terrenos de los señores **BRANDON ALEXIS MARTÍNEZ RIVAS**, varón de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal N° 8-900-2224, con el registro de propiedad en ANATI de la Finca 30208456, Código Catastral 5107 y **FRANCISCA VILLARREAL BARRERA**, mujer panameña con Cédula de identidad personal con N° 8-248-203, con Finca 30296151, Código Catastral 5107. Dicha notificación trata de la posible afectación que puedan tener estas fincas, para el Estudio de Impacto Ambiental.

Desde la fecha arriba plasmada y hasta la fecha de redacción de este documento, se ha tratado de ubicar a estos señores, por todo el área de Yaviza, El Real y Pinogana y no ha sido posible contactarlos, por lo tanto, este Despacho de casa de Justicia Comunitaria de Paz, certifica lo arriba plasmado.

Dado en Yaviza al día (uno) 1 del mes de noviembre de 2022, en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Yaviza.

Atentamente,

Fabricia Gómez Alguacel

Juez de Paz - Encargada
Yaviza - Darién

Sede principal: El Real de Santa María ; Sector Pueblo Nuevo, Tel. 299-6508

Correo electrónico: municipiodepinogana@gmail.com

Twitter & Facebook: municipiodepinogana

Sub Sede: Mejerí, Calle Piedra Candela



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 14 NOV. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES PEREZ
 FECHA: 2022.10.26 11:06:32 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 441814/2022 (0) DE FECHA 10/25/2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA Código de Ubicación 5107, Folio Real № 30208456, LOTE 0056, CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.

PLANO: 4640201000056

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 18 ha 8568 m²

CON UN VALOR DE B/.114.00(CIENTO CATORCE BALBOAS)

FECHA DE ADQUISICION: 31 DE ENERO DE 2017

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BRANDON ALEXIS MARTINEZ RIVAS (CÉDULA 8-900-2224) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO; EN PARTICULAR: A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ARAD-02302013. FECHADA 7 DE OCTUBRE DCL 2013. FOJAS 55. 56,57 Y 58 DEL EXPEDIENTE ASÍ: PROTEGER CON COBERTURA VIVA LOS DRENAJES Y ORILLAS DE RÍOS Y QUEBRADAS PARA EVITAR LA EROSIÓN DE LOS SUELOS Y SEDIMENTACIÓN DE LOS CAUCES DE AGUAS PLUVIALES.

ESTABLECER MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LADERAS QUE INCLUYAN VEGETACIÓN O CULTIVOS PERENNES.

MANTENER LA VEGETACIÓN A ORILLAS DE RÍOS Y QUEBRADAS). IMPLEMENTAR SISTEMAS AGROFORESTALES QUE INCLUYEN CULTIVOS DIVERSOS COMBINADOS CON ESPECIES MADERABLES DE INTERÉS ECONÓMICO Y ESPECIES PARA LEÑAS. SE CONSTRUIRÁN LOS SURCOS PERPENDICULARES A LAS MAYORES PENDIENTES UTILIZANDO CURVAS DE NIVEL. SE REALIZARÁ ROTACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS. SE SEMBRARAN LEGUMINOSAS PARA INCORPORARLAS AL SUELO Y MEJORAR SU FERTILIDAD. SE CANALIZARÁN LAS AGUAS DE ESCORRENTÍAS HACIA LOS DRENAJES MÁS PROFUNDOS PROTEGIENDO LOS CANALES CON VEGETACIÓN PERMANENTE.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES Y LA BIODIVERSIDAD EXISTENTE:

SE PROTEGERÁN LOS BOSQUES EVITANDO SU TALA Y NO SE CATARÁN LAS ESPECIES DE FAUNA PROTEGIDAS POR LAS LEGISLACIONES ESPECIALES. SE SOLICITARÁ PERMISO A LA ANAM AL MOMENTO QUE SEA NECESARIO TALAR UN ÁRBOL. SE CONSTRUIRÁN RONDAS O CORTAFUEGOS EN TODO EL PERÍMETRO DE LA TINCA Y DE LOS BOSQUES. SE REALIZARÁ ADECUADAMENTE LA LIMPIEZA DE CAMINOS O SENDEROS DC ACCESO A LA FINCA. SE REALIZARÁ CL CONTROL FITOSANITARIO Y AMBIENTAL DE LOS BOSQUES Y LA FAUNA.

ADVERTIR AL ADJUDICATARIO QUE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PLANO. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 01/31/2017, EN LA ENTRADA 40099/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 10:16 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403761436



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98BD823F-FA0D-4EB7-8A81-89481F860D34
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá - (507)501-6000

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Norgelis Palacios Lemus mujer, panameña con C.I.P. No. 5-708-1105, actuando en mi propio nombre y en calidad de propietario del Folio Real 462142 con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Norgelis Palacio Lemus

Firma Propietario

Cédula: No. 5-708-1105

El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1786 C.C, Art. 885 C.J.)

Panamá,

11 NOV. 2022

Testigos
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



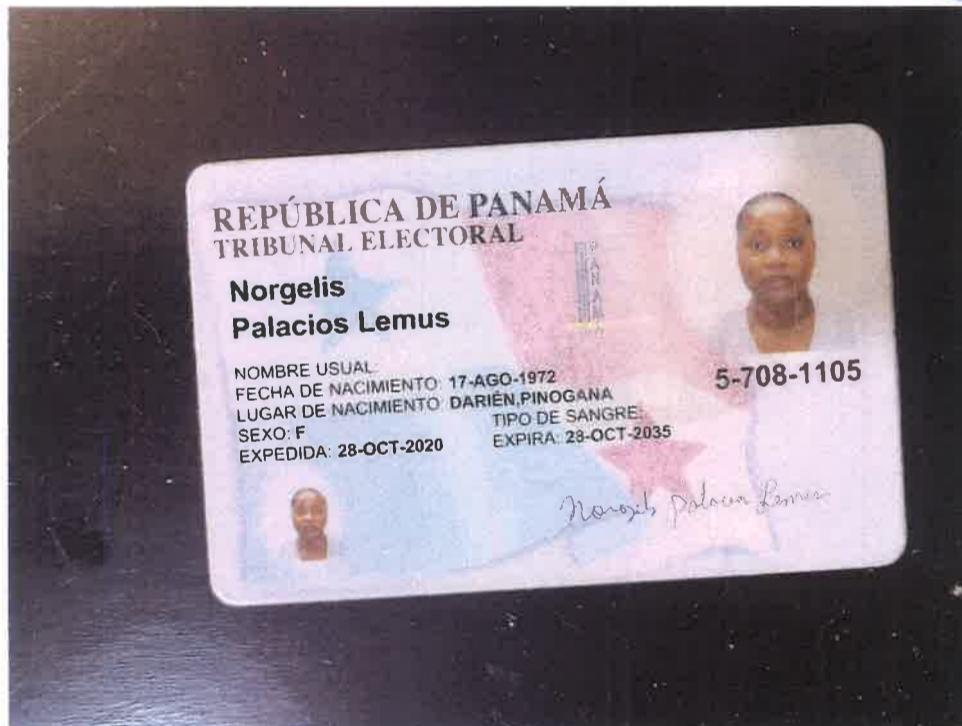
Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado, detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.24 11:07:15 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434683/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

QUE LA FINCA 462142, CON CODIGO DE UBICACIÓN 5107, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA Y PROVINCIA DE DARIEN.

SUPERFICIE: 4HAS 7410MT2

VALOR REGISTRADO: B/.30.00

FECHA DE ADQUISICION: 25 DE MARZO DE 2014

TITULARE(S) REGISTRAL

NORGELIS PALACIOS LEMUS (CEDULA 5-708-1105) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLE AL TERRANO; EN PARTICULAR: A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ARAD-0499-11, FECHADA 22 DE JUNIO DEL 2011 A FOJAS 10, 11,12 Y DEL EXPEDIENTE ASI: CONSERVAR Y MANTENER LA VEGETACION EXISTENTE EN LA ORILLAS DE LAS QUEBRADAS, SOBRE CUALQUIER OTRA FUENTE DE AGUA QUE SEN ENCUENTRE EN EL TERRENO. CUIDAR MANTENER LA FAUNA SILVESTRE EXISTENTE EN EL TERRENO SE LE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBE EN E L PLANO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2022:35 P. M. POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 688A0CF3-9AE3-4377-B513-318E092D1A61
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Luz Estela Moreno (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 5-703-1271, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-703-1271



Que dada fe, la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmas) el presente documento, su(s) firma(s) es(sen) auténticas (Art. 1736 O.C. Art. 835 G.J.)

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

11 NOV. 2022

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI-/DRAD CONSTANCIA – No. 0004-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **LUZ ESTELA MORENO TAPIA**, con cédula de identidad personal N°5-703-1271, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio 17043, correspondiente al número de cédula catastral 4640201000030, con una superficie aproximada de SEIS HECTAREAS CUATRO MIL SEISINETOS SESENTA Y SEIS (6+4666 m²), ubicado en la comunidad de **PUEBLO NUEVO**, corregimiento YAVIZA, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RUHI ARTURO MARIN MOJICA
SUR : NORGELES PALACIOS LEMUS
ESTE : RUHI ARTURO MARIN MOJICA
OESTE: CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA DE 12M

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa SIMPLE.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
Carlos Asprilla
Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

Natividad Quiros Aguilar
LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





102

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Jose E. Moreno Rivas (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. E-8-74513, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

+Jose E. Moreno Rivas
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: E-8-74513



CERTIFICO:

Que figura la cartera de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, su(s) firma(s) (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panama,

1 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'jpl', 'B', and 'Testigos' (Witnesses)]





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



100
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI/DRAD CONSTANCIA – No. 0005-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **JOSE ELIODORO MORENO RIVAS**, con cédula de identidad personal N°E-8-74513, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio 100008, correspondiente al número de cédula catastral 4640201000054, con una superficie aproximada de **CATORCE HECTAREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (14+7465 m²)**, ubicado en la comunidad de **PUEBLO NUEVO**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA DE 12M

SUR : JOSE ELIODORO MORENO RIVAS

ESTE : CAMINO DE YAVIZA A PINOGANA DE 12M

OESTE: NORGELES PALACIOS LEMUS

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa SIMPLE.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
Carlos Asprilla
Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





99

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Olivama Tocamo Comtreras mujer, panameña con C.I.P. No. 5-701-905, actuando en mi propio nombre y en calidad de propietario del Folio Real 4120 con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario

Cédula: No. 5-701-905

El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C, Art. 835 C.J.)

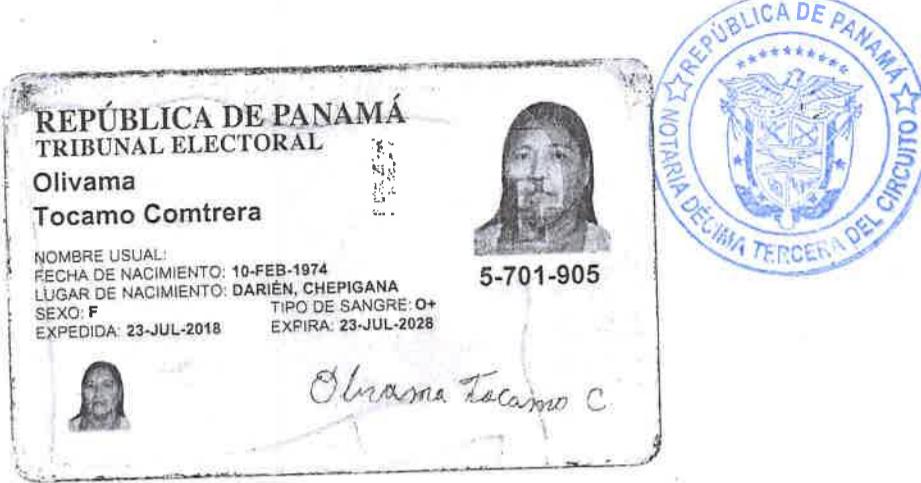
Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Testigos





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
 PEREZ
 FECHA: 2022.10.24 10:28:54 -05:00
 MOTIVO: CERTIFICADO
 LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434739/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

QUE LA FINCA **4120**, CON CODIGO DE UBICACIÓN 5107, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA Y PROVINCIA DE DARIEN.

SUPERFICIE: 1HAS-2801MTS2

VALOR REGISTRADO: B/.12.00

FECHA DE ADQUISICION: 9 DE OCTUBRE DE 2007.

TITULARE(S) REGISTRALE(S)

OLIVAMA TOCAMO COMTRERA (CEDULA 5-701-905) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE: SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO DENTRO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL COLINDANTE AVIXMAEL DOVIA SA CANSARI, INSCRITO A DOCUMENTO 1221239 DESDE EL 9 DE OCTUBRE DE 2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2022 10:03 A. M. POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F17AB6EE-D426-4B28-92A3-E5F2B6693DA3
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, **Ruhi Arturo Marin Mojica** (varón), panameño con C.I.P. No. 9-184-717, actuando en mi propio nombre **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el Distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta Finca se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,



Firma Ruhi Arturo Marin Mojica
Cédula: No. 9-184-717,

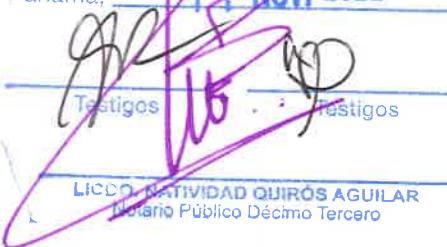


El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, 11 NOV. 2022


Testigos WJ Testigos WJ
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

11 NOV. 2022

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



95



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI-/DRAD CONSTANCIA – No. 0007-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **RUHI ARTURO MARIN MOJICA**, con cédula de identidad personal **9-184-717**, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio **100009**, correspondiente al número de cédula catastral **4640201000096**, con una superficie aproximada de **VEINTINUEVE HECTAREAS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (29+6465 m²)**, ubicado en la comunidad de **YAVIZA**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO CHUCUNAQUE 15M
SUR : LUZ ESTELA MORENO TAPIA/ELIOT DOGIRAMA MECHA
ESTE : DIEGO LUIS MORENO GAMBOA/ AGUSTIN CAISAMO/AVIXMAEL DOVIAZA/ JUAN EVANGELISTA GONZALEZ/ HERMOGENES BEDOYA / OIVAMA TOCAMO CONTRERAS
OESTE: RUHI ARTURO MARIN MOJICA

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa **PLANO APROBADO**.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
Carlos Asprilla
Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

Natividad Quirós Aguilar
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



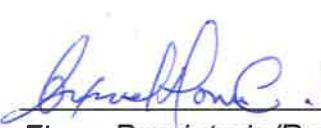
Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, AVIXHAEL DIAJASA PANSARI (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 5-20-809, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

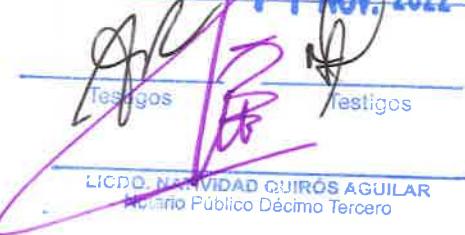

Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-20-809



Siprto, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
Cédula No. 2-106-1790.
CERTIFICO:
dada la corteza de la identidad de la(s) persona(s)
que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s)
es(fan) auténtica(s) (Art. 1738 C.C. Art. 835 C.J.)

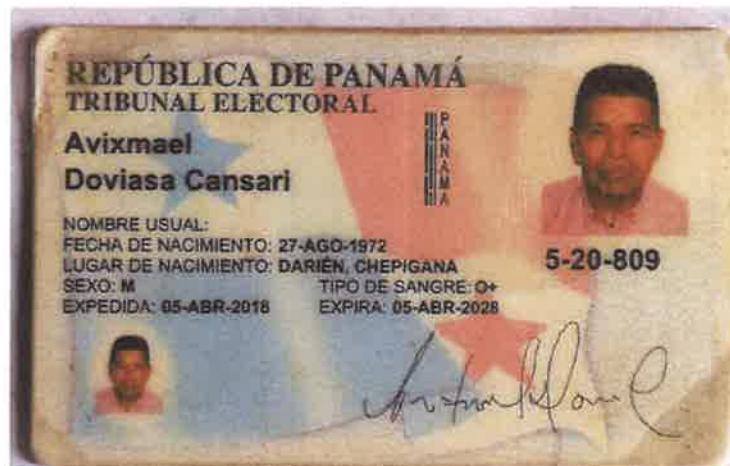
Panamá,

11 NOV. 2022


LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



92



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

1 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

UTO-DARIÉN

Darién, 18 de agosto de 2022

ANATI/DRAD CONSTANCIA – No. 0006-2022

CONSTANCIA DE BARRIDO

A solicitud de parte interesada, hacemos constar, que **AVIXMAEL DOVIASA CANSARI**, con cédula de identidad personal **5-20-809**, posee en este despacho, conforme nuestras bases de datos, un expediente levantado de acuerdo al barrido catastral realizado por el Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, donde aparece identificada como ocupante del predio **5053**, correspondiente al número de cédula catastral **4640201000022**, con una superficie aproximada de **CINCO HECTAREAS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (5+3233 m²)**, ubicado en la comunidad de **PUEBLO NUEVO**, corregimiento **YAVIZA**, distrito y provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DIEGO LUIS MORENO GAMBOA
SUR : HERMOGENES BEDOYA OLEA
ESTE : EVELIO DURAN BEDOYA
OESTE: RUHI ARTURO MARIN MOJICA

Se hace constar que dicho expediente, se encuentra en la etapa SIMPLE.

Sin más que agregar.

Carlos Asprilla
Carlos Asprilla
Dirección Administrativo Regional de Darién

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





90

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Salomon Moreno Gamboa varón, panameño con C.I.P. No. 5-707-1821, actuando en mi propio nombre y en calidad de propietario del Folio Real 461942, con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario
Cédula: No. 5-707-1821



EN SUSCRITO: LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s)
que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s)
es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

11 NOV. 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

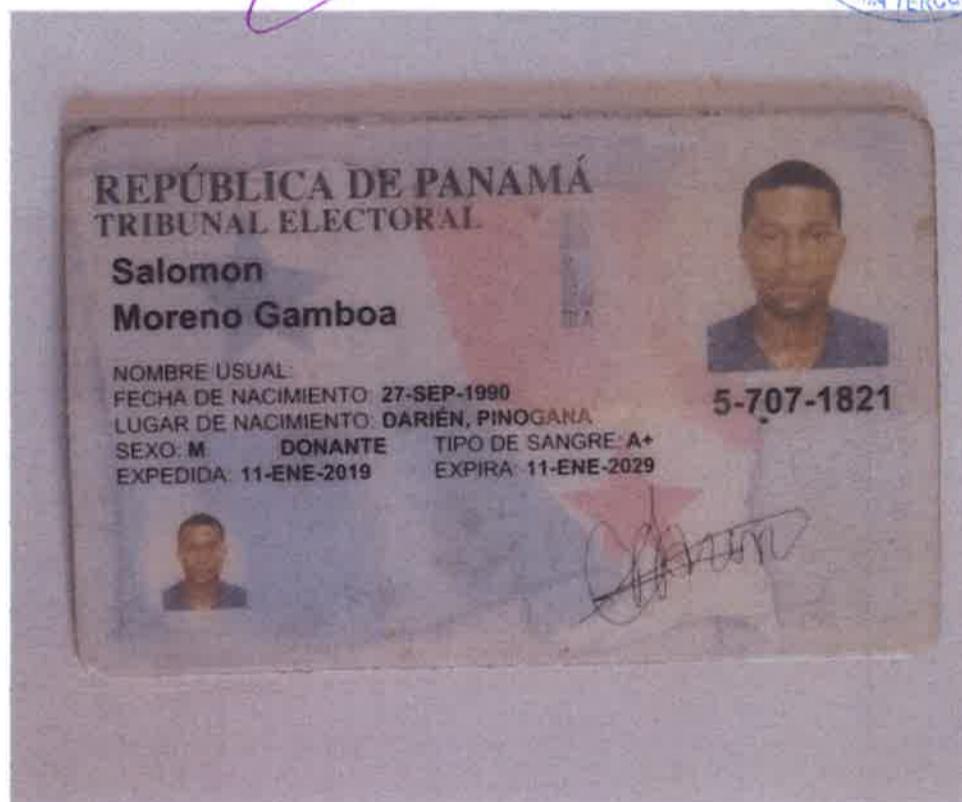
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

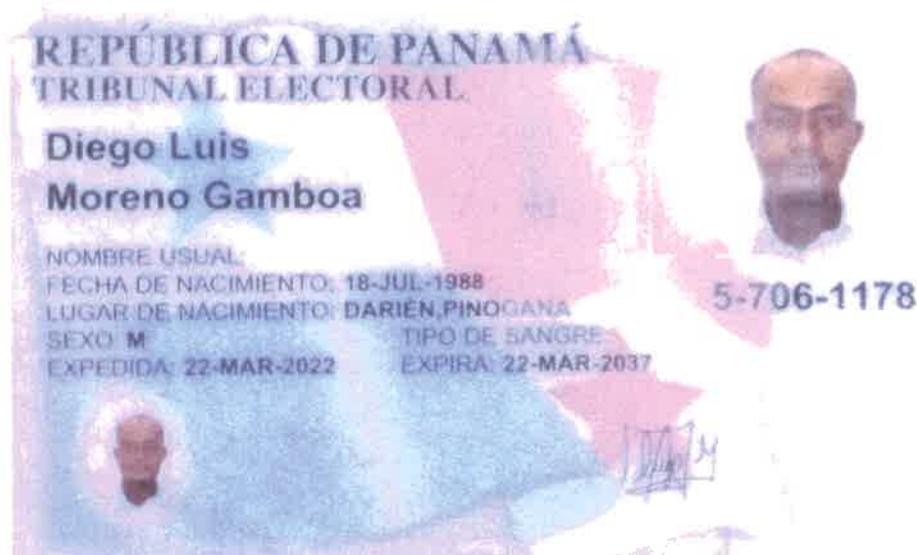
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

1 NOV. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.21 09:47:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434755/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 461942 (F), CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 9028 m²
VALOR REGISTRADO: B/.72.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SALOMON MORENO GAMBOA (CÉDULA 5-707-1821) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DIEGO LUIS MORENO GAMBOA (CÉDULA 5-706-1178) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

SALOMON MORENO GAMBOA (CÉDULA 5-707-1821) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLE AL TERRANO; EN PARTICULAR: A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ARAD-046-13, FECHADA 04 DE MARZO DEL 2013 A FOJAS 49,50, 51 Y 52 DEL EXPEDIENTE ASI: SE LE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRE ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBE EN EL PLANO. INSCRITO EL 03/24/2014, EN LA ENTRADA 50270-2014

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022:20 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403750360



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C16F5048-FF18-45C4-94BF-460D451DCEB5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



86

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, **Ariel Alberto Reichlin Aguirre** (varón), panameño con C.I.P. No. 8-203-1942, actuando en mi propio nombre **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el Distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta Finca se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Ariel Alberto Reichlin Aguirre
Cédula: 8-203-1942



El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(són) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 635 C.J.)

Panamá,

1 NOV. 2022

Testigos

Testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario P^úblico
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

84

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario P^úblico Décimo Tercero



ANATT

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACIONES

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA DE
DARIEN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION
DE TIERRAS, EN ATENCION A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA
LA LEY.

CERTIFICA N°253-18

Que el Señor **ARIEL ALBERTO REICHLIN AGUIRRE** con cédula de
identidad personal N° 8-203-1942, presento ante la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras (ANATT), en Fecha 23 de MARZO del 2017,
solicitud de compra a la Nación, de un globo de terreno con una superficie de
4Has+ 7553.50m², propiedad de la Nación, ubicada en **EL POZON** el
Corregimiento de **YAVIZA**, Distrito de **PINOGANA**, Provincia de Darién.
dicha petición se encuentra contenida en el expediente N° 5-0040-17

El presente documento solo certifica la existencia de la solicitud y no
constituye garantía alguna del resultado final de la misma.

La presente certificación tiene una vigencia de 6 (seis meses a partir de su
fecha).

Dado en la Ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de **MAYO** del 2018.

Atentamente,
Lic. Margarita Villegas
Directora Regional de la Provincia De Darién
Autoridad Nacional de Administración de Tierra

FALTA PLANOS
6363-9283



"GARANTIZANDO LA SEGURIDAD JURIDICA DE TU TIERRA"



El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s)
que firma (firmaron) el presente documento, sa(s) firma(s)
es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

Testigos

Testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Nelcy E. Zúñiga Montoya (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 5-12-1267, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Nelcy E. Zúñiga
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-12-1267



CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(sen) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 885 C.J.)

Panamá,

1 NOV. 2022

[Handwritten signatures and initials over the line]
LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

81 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Pantaleón Robles Bonilla (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 9-155-118, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Ministerio de Obras Públicas** a través de **CONSORCIO YAVIZA**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el *Estudio de Impacto Ambiental*, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Sector Pueblo Nuevo, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

El Suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AQUILAR,
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICO

Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 9-155-118

LIC. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



79

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE DARIEN
DISTRITO DE PINOGANA
CORREGIDURIA DE YAVIZA
MUTUO ACUERDO DE COMPRA Y VENTA



YAVIZA, 25 DE MAYO de 2015

Siendo las 09:00 De la. Se presentó a este despacho los señores ANGELICA GONZALEZ DE GALVIS, Con cedula n° 9-106-2053. Que en este momento se denomina VENDEDORA Y PANTALEON ROBLES BONILLA, Con cedula N° 9-155-118. Que en este momento se denomina COMPRADOR. Para firmar el siguiente compra y venta.

PRIMERO: La señora ANGELICA GONZALEZ DE GALVIS, Con cedula n° 9-106-2053 TIENE UN BIEN CUADRA DE TERRENO TIENE UNA ESTRUCTURA EN CONTRUCTION La misma está ubicada en el sector de PUEBLO NUEVO, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

El mismo colinda de la siguiente manera.

- AL NORTE: RIO CHUCUNAQUE
- AL SUR: QUEBRADA
- AL ESTE: HECTOR CAMPOS
- AL OESTE: DIANA VARGAS

SEGUNDO: La señora ANGELICA GONZALEZ DE GALVIS, Con cedula n° 9-106-2053 le vende el bien antes mencionado al señor PANTALEON ROBLES BONILLA, Con cedula N° 9-155-118. En un valor B/1000.00 (Mil balboas).

Para dar fe firman las partes involucradas

Angelica Gonzalez *Pantaleon Robles*
ANGELICA GONZALEZ DE G. DAVID ENRIQUE AL VARADO
VENDEDORA COMPRADOR

Pedro J. Bonilla
TESTIGO

TESTIGO

Luis Herazo
LUIS HERAZO
CORREGIDOR DE POLICIA
YAVIZA-DARIEN





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 12 NOV. 2022


LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y lo he encontrado en todo conforme.

Panamá,

11 NOV. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





76

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.

Señores
CONSORCIO YAVIZA
E.S.D

Quien suscribe, Trucman Zarco Conde varón, panameño con C.I.P. No. 5-701-2052, actuando actuando en calidad de representante legal de la Iglesia Evangelica Unida, inscrita a Folio 385 (M) Asiento No.4; en calidad de propietario del Folio Real 30210844, con código de ubicación 5107, **confirmo que estoy anuente de que el Ministerio de Obras Públicas a través de CONSORCIO YAVIZA, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Pinogana, Sector de Yaviza, y que nuestra propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.**

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Ministerio de Obras Públicas, para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,


Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 5-701-2052



CERTIFICO:

Que siendo la certeza de la identidad de la(s) persona(s) firma(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) son(s) auténticas (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, 1 NOV. 2022

Testigos

Testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 11 NOV. 2022

~~LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero~~



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

Trucman
Zarco Conde

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 04-JUN-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, PINOGANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-SEP-2021 EXPIRA: 30-SEP-2036



5-701-2052

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



5-701-2052

5C810N10004





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDGARDO ENRIQUE VIQUEZ
VEGA
FECHA: 2022.06.10 18:22:04 -05:00
MOTIVO: ASIENTO DE REGISTRO
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

**(PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 385 (M) - Inscripción
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4**

74

INSCRIPCIÓN DE OTRAS OPERACIONES REGISTRALES

DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

OBSERVACIONES: EL ESTATUTO REFORMADO DE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ROLLO 89 - IMAGEN 7, DE LA SECCIÓN DE PERSONAS COMUNES DEL REGISTRO PÚBLICO. (VER EN MICROFICHAS).

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE.

CARGOS ACTUALIZADOS

PRESIDENTE: TRUCMAN ZARCO CONDE.
VICEPRESIDENTE: FRANCISCO CABEZÓN CHOCHO.
SECRETARIO: AURITA ITUCAMA NEGRIA.
SUBSECRETARIO: JAROLD MEPAQUITO TASCON.
TESORERO: KERUBY MEMBORA TEUCAMA.

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

IGLESIA EVANGÉLICA UNIDA. (SOCIEDAD COMÚN) UBICADA EN CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN

OBJETO SOCIAL PREDICAR EL EVANGELIO DE CRISTO A LA POBLACIÓN INDÍGENA O DE CUALQUIER OTRA RAZA O COSTUMBRES DE LA PROVINCIA DE DARIÉN O DE CUALQUIER OTRA PARTE DE LA REPÚBLICA DONDE SEA NECESARIO O LO SOLICITEN.

DURACIÓN PERPETUA.

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

EL PRESIDENTE.

CARGOS Y DESIGNACIONES

PRESIDENTE: TRUCMAN ZARCO CONDE.

VICEPRESIDENTE: FRANCISCO CABEZÓN CHOCHO.

SECRETARIO: AURITA ITUCAMA NEGRIA.

SUBSECRETARIO: JAROLD MEPAQUITO TASCON.

TESORERO: KERUBY MEMBORA TEUCAMA.

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 224362/2022 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 06/06/2022 A LAS 6:40 P. M.

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8836 DE FECHA 22/04/2022

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO ELE MARIFE JAEN HERRERA DE LA NOTARÍA NÚMERO 12 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/.125.00)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78B5A42E-1459-4D77-A1EE-05AD16A70883
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2022.10.21 13:59:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434771/2022 (0) DE FECHA 10/20/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5107, FOLIO REAL N° 30210844, CORREGIMIENTO YAVIZA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 1 ha 644 m²
VALOR DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

IGLESIA EVANGELICA UNIDA (RUC 1479) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 20 DE OCTUBRE DE 2022:23 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403749975



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6AD95814-A2CA-4FDC-B5B4-815BCBFCF4A1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Jonás Jesus
Rodríguez De Leon**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 25-NOV-2021

8-339-805

TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 25-NOV-2036

Jonás Rodriguez

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PREGÓN



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Decimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 27 SEP. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Decimo Tercero

72



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
 FECHA: 2022.10.03 14:22:02 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Hevia

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
 406994/2022 (0) DE FECHA 03/10/2022
 QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSRIPTOR: ROBERTO R. ALEMAN

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
 Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
 N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
 fotostática con su original y la he encontrado en todo
 conforme.

04 OCT. 2022

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
 Notario Público Décimo Tercero

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION
 LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO
 HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES
 COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGА
 PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO
 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y
 CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016
 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, SE OTORGА PODER MEDIANTE
 ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS
 FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:03
 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1403723993



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: 234CB6EF-4C47-4CA7-ADA1-A09DC1B41E9F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

30 JUN. 2022

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.10.03 14:46:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Autentica de Hecho

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
407011/2022 (0) DE FECHA 10/03/2022
QUE LA SOCIEDAD

TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 240746 (S) DESDE EL LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1990

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CLARA DIAZ DE SOTEO

SUSCRITOR: EFRAIN VILLARREAL ARENALES

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,387 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,916 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:33 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403724023



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3851196C-FE13-4CE5-93AA-A053CACA6178

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

Vía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos,
Planta Alta
Local No. 13

COPIA
ESCRITURA No. 195 DE 13 DE enero DE 20 22

POR LA CUAL: Se protocoliza **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (en adelante CUSA) Y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP., (en adelante TORONTO)**, para la conformación del **CONSORCIO YAVIZA**.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)-----

la cual se protocoliza **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE**
CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (en adelante **CUSA**) y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** (en adelante **TORONTO**) para la conformación del **CONSORCIO YAVIZA**.

-----Panamá, 13 de enero de 2022-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, actuando en mi condición de apoderado legal de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA)** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, al Folio No. 20812 (S) del Registro Público de la República de Panamá, ambos con domicilio en el Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local 15, distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá; Teléfono 323-7000 y correo electrónico de contacto: jorodriguez@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número diez mil trescientos ochenta y cinco (10385) de siete (7) de junio de dos mil diecisésis (2016) e inscrita al Folio 20812, Asiento cinco (5), por una parte, y por la otra, **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, actuando en mi condición de apoderado legal de **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO)**, persona jurídica constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 240746 (S) del Registro Público de la República de Panamá, ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, Distrito de San Miguelito, Centro Comercial Villa Lucre

74214

Mall, Local 12, Teléfono 323-7000 y correo electrónico de contacto:

jconcepcion@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en

Escritura Pública número 10,387 del 7 de junio de 2016, y debidamente inscrito a al Folio No. 240746, Asiento No.4, a quienes conozco, me entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizó **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A, (en adelante CUSA) y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (en adelante TORONTO)**, para la conformación del “**CONSORCIO YAVIZA**”.

--Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

LEIDA como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos treinta y ocho- ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma todos que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195).

(Fdo.), Jonie J. Rodríguez De León (Constructora Urbana, S.A).

(Fdo.), Julio C. Concepción T. (Toronto Global Holdings, Corp.)

(Fdo.) Blas Beluche (Testigo)-----Juan Solís (Testigo)

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR-----Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá.

CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A, (en adelante CUSA) y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (en adelante TORONTO).

-----“**CONSORCIO YAVIZA**”-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Entre los suscriptores a saber: **JONIE J. RODRÍGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, y con domicilio principal en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, localizable a los teléfonos: 323-7000, actuando en mi condición de apoderado legal de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA)** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante escritura No. 355 de 18 de febrero de 1955 inscrita a la ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio principal en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número diez mil trescientos ochenta y cinco (10385) de siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016) e inscrita al Folio veinte mil ochocientos doce (20812), Asiento cinco (5), por una parte, y por la otra, **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, y con domicilio principal en domicilio principal en Villa Lucre, Calle José Domingo Espinar, Edificio Centro Comercial Plaza Villa Lucre Mall, Local 12, Distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá, localizable a los teléfonos: 323-7000, actuando en mi condición de apoderado legal de **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO)**, persona jurídica constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante escritura No. 10696 de 19 de octubre de 1990 inscrita a la ficha 240746, Rollo 30848, Imagen 192, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, R.U.C. 30848-192-240746, D.V. 79, con aviso de operación No. 30848-192-240746-2014-402098 y con domicilio social en la ciudad de Panamá, distrito de San Miguelito, Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local 12, Teléfono 323-7000, y correo electrónico de contacto: jconcepcion@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número 10,387 del 7 de junio de 2016, y debidamente inscrito a la Ficha 240746, Asiento No.4, y que en su conjunto se denominarán

74215³

LAS PARTES, por la presente acuerdan los ESTATUTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES

para la conformación de la Asociación Accidental, denominado **CONSORCIO YAVIZA**,

(en adelante **EL CONSORCIO**) conforme a las siguientes clausulas:-----

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO

Y DURACIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

LAS PARTES por este medio constituyen un consorcio denominado “**EL CONSORCIO YAVIZA**”, también denominada en este documento como “**EL CONSORCIO**”, sujeto a la legislación de la República de Panamá, conforme se dispone en el presente Acuerdo y sus reglamentos. **EL CONSORCIO YAVIZA**, está constituido por las sociedades CONSTRUCTORA URBANA, S.A.(CUSA) y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO), ambas de generales descritas con anterioridad en el presente acuerdo, quienes en adelante se les denominarán indistintamente como “empresas miembro”.-----

ARTICULO 2º.- OBJETOS

Constituye el objeto del presente Consorcio, la participación en la Licitación No. 2021-0-09-0-05-LV-007771, para el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA**”, la adjudicación y la celebración del contrato con **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, y la ejecución del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA**” así como las obras complementarias y desarrollar todas las reformas, modificaciones y ampliaciones que resulten accesorios o complementarios del objeto principal indicado.-----

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO FISCAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

65



El domicilio fiscal de **EL CONSORCIO** se establecerá en Vía España y Calle 19, Río Abajo, ciudad de Panamá pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en los lugares que estime necesarios al Comité de Gerencia. -----

ARTÍCULO 4º.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES

EL CONSORCIO inicia su actuación propia, para el objeto arriba indicado, en la fecha de la firma del contrato privado suscrito entre LAS PARTES. -----

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

EL CONSORCIO se mantendrá vigente por todo el tiempo que transcurra desde de la constitución misma, hasta que por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios para la conclusión de sus objetos, y durante el término que se encuentren vigentes las garantías convenidas, además de que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios que puedan surgir entre las Empresas y las obligaciones con el Ente contratante o con terceros. -----

TITULO II

ÓRGANOS DE EL CONSORCIO

ARTÍCULO 6º.- COMITÉ DE GERENCIA

En el orden interno, **EL CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un Comité de Gerencia, compuesto de dos representantes nombrados, uno por **TORONTO** y uno nombrado por **CUSA**. Su misión será coordinar todos los actos y gestiones de alta dirección, gerencia y gobierno de **EL CONSORCIO**. -----

TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP., nombra como su representante en el Comité de Gerencia la Licenciado **JULIO CESAR CONCEPCIÓN T.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974. -----

constructora urbana, s.a., nombra su presentante en el Comité de Gerencia al Ingeniero **CARLOS FABREGA ALEMÁN**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-310-251. -----

74216⁵

62
El Comité de Gerencia, elegirá de entre sus miembros un Presidente, que dirigirá las reuniones del mismo sin voto de calidad. También se escogerá un Secretario, quien llevará registro de las actas y acuerdos que se adopten por el Comité de Gerencia.-----

El Comité de Gerencia se reunirá de forma periódica en las fechas que sus miembros acuerden y también se reunirá en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias, mediante la oportuna convocatoria acompañada del orden del día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de las partes contratantes o por el Gerente, con quince días calendarios de antelación.-----

Para la integración del Comité de Gerencia, será necesaria y suficiente la presencia de un representante de cada empresa miembro y el lugar de reunión, será preferentemente el sitio donde se ejecuta la obra.-----

El Comité de Gerencia quedará también válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.-----

Los miembros del Comité de Gerencia no tendrán asignada retribución alguna de **EL CONSORCIO**, por percibir sus sueldos de las empresas respectivas. A excepción de la retribución del Gerente, que será fijada mediante acuerdo expreso del Comité de Gerencia.---

ARTICULO 7º.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia ostentará todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de **EL CONSORCIO**.-----

En general se enumeran seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes facultades del **COMITÉ DE GERENCIA**, cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría de votos:-----

- a) Proponer a las Empresas miembro el nombramiento y remoción del Gerente;-----
- b) Autorizar la ubicación y funcionamiento de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como establecer la clase y cantidad del espacio y del material y personal situado en aquellas;-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- c) Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativas a la gestión comercial objeto de **EL CONSORCIO**;
- d) Consentir y aceptar contratos con entidades públicas y privadas, bien sea por licitación, concurso o en otra forma;
- e) Estipular y constituir depósitos y fianzas, provisionales o definitivas como garantía de la realización de servicios o por cualquier otro motivo y retirar fianzas donde estén constituidas;
- f) Aclarar ante las autoridades cualquier duda que pueda surgir de los presentes Estatutos;
- g) Establecer un programa de seguro para las partes contratantes, en la forma necesaria para el cumplimiento de la obra. Constituir toda clase de seguros y concertar sustituciones y subrogaciones de derechos;
- h) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución de la obra, así como las provisiones de fondos;
- i) Aprobar los balances y cuentas de resultados;
- j) Aprobar los movimientos de fondos y los reembolsos de los gastos realizados por cualquiera de las empresas miembros o partes contratantes;
- k) Nombrar y/o remover las personas que fungirán como firmantes autorizados dentro de las cuentas bancarias que sean abiertas por **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE TOMAR ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad, y si no se logra ésta, por los votos que representen la mayoría de las cuotas de participación en **EL CONSORCIO**, en todo caso y sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a arbitraje. El Gerente para la buena ejecución del proyecto, podrá tomar la decisión que estime conveniente para la adecuada continuidad de los trabajos.

TITULO III

PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES

74260⁷

-----ARTÍCULO 9.- GERENTE ÚNICO. DESIGNACIÓN Y FACULTADES-----

-----CONSTRUCTORA URBANA, S.A.. Y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP-----

De común acuerdo establecen que **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** será el representante autorizado de **EL CONSORCIO**; por lo tanto será el miembro líder de **EL CONSORCIO**; por lo cual se le provee con la facultad legal suficiente para comprometer a las empresas miembro de **EL CONSORCIO** y/o para negociar en nombre y representación de **EL CONSORCIO**; para dichos efectos se designa a su vez como Gerente único de **EL CONSORCIO** al Ing. Jonie Rodríguez De León, con cédula de identidad personal No. 8-339-805 y con el mismo domicilio que **EL CONSORCIO** a efectos de recibir notificaciones, quien manifiesta que no se encuentra incursa en causa de incompatibilidad legal.

El Gerente único, durante la ejecución de las obras, guardará el domicilio de **EL CONSORCIO**.

El Gerente único tendrá en general los poderes suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa miembro líder; como de todos y cada uno de los miembros de **EL CONSORCIO**, para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de **EL CONSORCIO**, haciendo constar que actúa en nombre de ellas en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma, y en particular se le faculta expresamente de forma **SOLIDARIA** para:

A.- Suscribir el contrato de las obras objeto de este **CONSORCIO**,

B.- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de las obras adjudicadas. Aceptar, suscribir y autorizar actas de replanteo, suspensión y de recepción de obra; así como relaciones valoradas, certificaciones, liquidaciones de obra, y cualquier otro documento público o privado necesarios a tal fin.

C.- Recibir todas las cantidades debidas, percibir los cheques a favor de la entidad poderdante bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

oportunos, para ingresarlas en las cuentas abiertas por **EL CONSORCIO** en los Bancos e instituciones financieras.-----

D.- Designar cualquier tipo de mandatario, incluidos abogados otorgando a su favor los llamados poderes generales o especiales para juicios, pleitos, acciones o recursos en procura de los derechos e intereses de **EL CONSORCIO**.-----

E.- Representar los derechos e intereses de **EL CONSORCIO**, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción ordinarios o especiales, así como ante la administración pública, ante el Gobierno, Oficinas y autoridades de cualquier país, promover y autorizar toda clase de instancias, acciones y pretensiones, así como cualquier apelación y recurso, bien sea demandando, defendiendo, o en otro concepto, desistir o apartarse de ellas en cualquier estado de los procedimientos y tratar, transigir y comprometerse sobre todo cuanto interese.-----

F.-Adjudicar y firmar los Pedidos/Contratos con terceros para la ejecución de la obra.-----

G.-Contraer obligaciones y recibir instrucciones por parte del ENTE CONTRATANTE, o quien este designe.-----

H. Ejercer la representación legal de **EL CONSORCIO**-----

Por lo que se refiere a los aspectos internos de **EL CONSORCIO**, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité de Gerencia y responderá directamente ante el mismo por las obligaciones y compromisos que contraiga.-----

ARTÍCULO 10º.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Empresas miembro de **EL CONSORCIO**, en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio, en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de este acuerdo.-----

La participación o cuota de cada una de las Empresas integrantes de **EL CONSORCIO** se

fija en los siguientes porcentajes:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.-----50%

TORONGO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO)-----50%

Las Empresas miembros de **EL CONSORCIO** acuerdan que las cesiones de derechos y obligaciones, de uno o más miembros de **EL CONSORCIO**, deberán ser previamente revisada y aprobada por el ente contratante.

ARTICULO 11º. FONDO OPERATIVO

Se fija por las partes un fondo operativo de diez mil (10,000) US\$, que será aportado por cada una de las empresas, en proporción a su participación en **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 12º.- MOVIMIENTOS DE FONDOS.

Los cobros de certificaciones, pagos, transferencias e ingresos de **EL CONSORCIO** se efectuarán a nombre de la misma en las cuentas corrientes abiertas en Bancos escogidos de común acuerdo. Los fondos podrán ser retirados de dichas cuentas por cheques, órdenes o transferencias mediante las firmas de al menos dos de las personas autorizadas, una por CUSA y una por TORONTO.

Las remesas de fondos que deben efectuar las Empresas miembros, se harán de forma que se ingresen en las cuentas de **EL CONSORCIO** dentro del plazo y por las cantidades solicitadas, en cuyo caso dichas remesas no devengarán interés alguno. Si alguna de las Empresas no efectuase la aportación a que viniere obligada, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º de estos Estatutos, deberá abonar al **CONSORCIO** un interés anual de la media aritmética del interés preferencial que esté fijada en cada momento por los principales bancos.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de **EL CONSORCIO**, serán hechas a las Empresas por el Gerente, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Comité de Gerencia, con un preaviso mínimo de quince días, para permitirles las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas. Salvo acuerdo en



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos sobre los beneficios obtenidos, se harán siempre simultáneamente por o a las partes en la proporción fijada en el Art. 10 de estos Estatutos, y salvo lo indicado en el parrafo último del presente artículo.

En las peticiones de fondos indicados en el párrafo anterior, deberán incluirse el importe de las cantidades a que sean acreedoras por suplidos conformados, las respectivas empresas, quienes en tal supuesto podrán, a su vez, descontar de las cantidades a ingresar los expresados importes a su favor, extinguendo por compensación su crédito.

Las empresas miembro no emplearán dinero, propiedades, o créditos de **EL CONSORCIO** con fines distintos al común. Así mismo las partes no extenderán, aceptarán, endosarán o negociarán letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques u otros efectos de giro y de comercio a nombre de **EL CONSORCIO**. No se permitirá que cualquiera de las propiedades de **EL CONSORCIO** o los intereses relacionados con la misma sean dedicados al pago de cargos particulares de las empresas miembro.

ARTÍCULO 13º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS APORTACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Como norma general, las obras serán ejecutadas directamente por las empresas miembro o por **EL CONSORCIO**, con sus propios medios humanos y materiales.

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a terceros, cada Empresa miembro ejecutará a sus expensas y bajo su responsabilidad, las obras que le hayan sido adjudicadas por **EL CONSORCIO**.

En casos concretos, podrán ser ejecutadas conjuntamente por las Empresas miembros, alguna obra o unidad, bien por las características peculiares de ésta, bien por haberlo acordado así el Gerente.

Cada Empresa responderá de la calidad de la obra que ejecuta, debiendo gestionar a su costa los dictámenes o certificados técnicos que fueren precisos para la recepción de las obras, así

74261¹¹

como prestar los avales, fianzas o depósitos que fueren exigidos por el ente contratante.

La maquinaria o equipo necesario para la ejecución de la obra será fijado por el Gerente. Las Empresas asociadas podrán aportar su propia maquinaria en Régimen de alquiler, o **EL CONSORCIO** adquirirá o arrendará a terceros las que estime preciso.

ARTÍCULO 14.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS.

El Comité de Gerencia, decidirá sobre la contratación, desvinculación, salarios, beneficios, etc. y cualquier otra responsabilidad laboral y/o de otra índole del personal adscrito al **CONSORCIO**. El personal que pertenezca a las empresas miembro y que sea puesto a disposición de **EL CONSORCIO**, será responsabilidad de cada empresa miembro; por lo cual tanto sus salarios, como beneficios y cualquier otra responsabilidad laboral y/o de otra índole corresponderá dicha empresa miembro.

TITULO IV

SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y

OBLIGACIONES CONTABLES

ARTÍCULO 15º.- SOLIDARIDAD

Las Empresas miembro de **EL CONSORCIO** responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del patrimonio común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada una de ellas. A su vez, las Empresas miembro de **EL CONSORCIO** responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente ante el ENTE CONTRATANTE por el cumplimiento de los objetos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; así como las obras complementarias o accesorias a dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de cargos y en el contrato firmado entre **EL CONSORCIO** y **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Las Empresas miembro responderán solidariamente ante la Entidad Contratante por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; al igual, las empresas





NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

miembros responderán solidariamente en el caso de que la entidad contratante instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo y/o judicial.

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS

Las Empresas atenderán, de acuerdo con los porcentajes que se establecen en el artículo 10 de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución de la obra, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma.

Las Empresas aportarán en proporción a su participación en **EL CONSORCIO** las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de su ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.

EL CONSORCIO soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 17º.- DETERMINACIÓN DE RESULTADOS

Las cuentas de cada ejercicio deberán quedar cerradas por el Gerente y presentadas al Comité de Gerencia, para su aprobación si procede, dentro de los dos meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio, acompañadas de los desgloses y detalles suficientes para una completa comprensión, sin perjuicio de la facultad del Comité de Gerencia y de cualquiera de sus vocales de recabar del Gerente toda la información complementaria que le parezca conveniente y de comprobar o hacer comprobar los extremos documentales y contables que le parezca oportuno. El Comité de Gerencia deberá, en el plazo de un mes, adoptar la decisión que corresponda sobre la aprobación o no de las cuentas. La repartición de utilidades a cada Empresa Miembro solo se realizará una vez sea liquidada **EL CONSORCIO**.

Los resultados de **EL CONSORCIO** serán imputados a cada Empresa miembro, en proporción a su participación.

El ejercicio económico coincidirá con el año calendario, salvo el ejercicio correspondiente al

de la liquidación de **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 18º.- OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO establecerá un sistema de contabilidad completo, autónomo e independiente del que llevan las Empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

El plan contable tendrá dos cuentas representativas: una de ellas reflejará las aportaciones o contribuciones que en dinero hacen las Empresas asociadas; la otra expresará las aportaciones en bienes o servicios (suplidos) que hacen igualmente dichas Empresas. Unas y otras aportaciones se entienden que se realizan siempre al fondo común de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes.

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de **EL CONSORCIO**.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos al igual que todos los demás libros y documentos contables de

EL CONSORCIO, radicarán en la misma y deberán ser revisados y firmados por dos representantes, de distintas Empresas, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Gerente.

Se formulará un balance periódicamente, firmado por el Gerente, con los detalles informativos que estime necesarios el Comité de Gerencia, según formato adecuado por la legislación vigente en Panamá, que permita conocer en todo momento la situación financiera y económica de **EL CONSORCIO**.

TITULO V

CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 19º.- INCUMPLIMIENTO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

53

Cuando un miembro de **EL CONSORCIO**, por cualquier causa que sea, no haya aportado los fondos, o garantías a que vengan obligados y haya transcurrido un plazo de un mes, será requerido obligatoriamente por el Gerente, para que dentro de los quince días siguientes se ponga al corriente de sus pagos (principal e intereses devengados de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12) y en el caso de no hacerlo estará en incumplimiento.

Igualmente se entenderá que ha incumplido desde el momento en que se solicite o declare en concurso o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; se encuentren sujetas a intervención judicial o sean inhabilitadas.

Las consecuencias automáticas del incumplimiento serán:

Pérdida del derecho al beneficio posible de **EL CONSORCIO**, salvo acuerdo en contrario del Comité de Gerencia;

Pérdida de los derechos de voz y voto en el Comité de Gerencia;

*La otra Empresa dispondrá libremente en cuanto a la forma y modo de continuar la ejecución de las obras, vinculando sus decisiones a la Empresa incluida en alguno de los supuestos reseñados,

*Todos los cobros se efectuarán única y exclusivamente por el miembro de **EL CONSORCIO** no incluido en alguno de los supuestos reseñados.

* Se producirá la devolución inmediata de los fondos retirados en concepto de anticipo.

La Empresa que incurra en incumplimiento mantendrá su participación en las pérdidas en la proporción que se señala en la Cláusula Décima.

Asimismo, tampoco podrá retirar la maquinaria y elementos que hubiera aportado hasta que la otra Empresa estime no ser necesaria su utilización en la obra.

ARTÍCULO 20º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

EL CONSORCIO se extingue por las causas contempladas en la Ley, y a Título enunciativo las siguientes:

a) Por el cumplimiento del objeto u objetos de **EL CONSORCIO**;

56816¹⁵

- b) Por la resolución del contrato u contratos, para cuyo cumplimiento fue constituida **EL CONSORCIO**;
- c) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar las gestiones comerciales objeto de **EL CONSORCIO**;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto por parte de alguno de los socios de **EL CONSORCIO**;
- e) Por la declaración o solicitud de concurso o quiebra o cuando hayan sido declaradas insolventes por autoridades competentes.

La extinción de **EL CONSORCIO**, no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros. No obstante, en el orden interno cualquier responsabilidad será soportada por las Empresas en proporción a su participación.

ARTÍCULO 21º.- LIQUIDACIÓN

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia y, si el Comité de Gerencia de **EL CONSORCIO** se hubiera disuelto por culpa o incumplimiento de una de las Empresas miembro, la Empresa que hubiese permanecido en la ejecución de las obras, realizará las funciones de liquidación dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte, para la efectividad de la liquidación.

Corresponde a el Comité de Gerencia, durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

- 1.- Llevar y custodiar los libros y correspondencia de **EL CONSORCIO** y velar por la integridad de su patrimonio.
- 2.- Realizar las operaciones comerciales y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de **EL CONSORCIO**.
- 3.- Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
- 4.- Enajenar los bienes de **EL CONSORCIO**, de acuerdo con el procedimiento que se

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

establece en el Artículo siguiente de estos Estatutos.-----

5.- Pagar a las Empresas miembro de **EL CONSORCIO** su cuota de participación en el patrimonio líquido.-----

6.- Repartir las utilidades (de todos los ejercicios) a cada Empresa Miembro de **EL CONSORCIO**.-----

7.- Ostentar la representación de **EL CONSORCIO** en el cumplimiento de las funciones precedentes.-----

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación de **EL CONSORCIO**.-----

ARTÍCULO 22º.- ARBITRAJE

Las Empresas que constituyen este **CONSORCIO**, acuerdan someter toda divergencia que surgiera con motivo de la interpretación, ejecución y aplicación de los Estatutos por los que se rige o en cualquier otro caso, a las Direcciones de cada una de las Empresas miembros de **EL CONSORCIO**. En caso de persistir el desacuerdo, las controversias entre las partes en este contrato, en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo o de los documentos o planos que lo acompañan, serán dirimidas de conformidad con lo establecido en el procedimiento de arbitraje de la Cámara Panameña de la Construcción.-----

En consecuencia, el fallo de los árbitros o el dirimiente, según sea el caso, estará fundamentado en la equidad, siendo definitivo y de obligatorio cumplimiento para las partes, teniendo la misma fuerza y el fallo de un tribunal de justicia competente de la República de Panamá.-----

ARTÍCULO 23º. DECLARACIONES

Declaran las Empresas miembros de **EL CONSORCIO** que responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente ante **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** por el cumplimiento de los objetos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; así como las obras complementarias o accesorias a dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones

56841¹⁷

establecidas en el respectivo pliego de cargos y en el contrato firmado entre **EL CONSORCIO** y **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Declaran las Empresas miembros de **EL CONSORCIO** que se designa como empresa líder de **EL CONSORCIO** a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, quien estará facultado para contraer obligaciones, confeccionar dar seguimiento, cobro de cuentas y recibir instrucciones por parte de **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, o en su defecto de quien este designe, en nombre de todos y cada uno de las empresas miembros de **EL CONSORCIO**.

Para tales efectos, **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** designa al **GERENTE ÚNICO** para asumir dichos compromisos.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

Con la finalidad de procurar la optimización en la ejecución de los trabajos del Proyecto y de establecer la responsabilidad de cada una de las Empresas que conforman **EL CONSORCIO** en función de su especialización, las partes de **EL CONSORCIO** se comprometen a ejecutar las siguientes funciones y responsabilidades en y durante la ejecución del contrato firmado con **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. aportará al **CONSORCIO**, a efectos de destinarlos al objeto del mismo, el respaldo técnico, maquinaria, experiencia, historial y apoyo requerido para la ejecución de los Proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido y convenido que las responsabilidades contractuales de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** frente a la ejecución de los respectivos Contratos y de los Proyectos, sin que ello pueda considerarse como una limitación a la responsabilidad solidaria de cada miembro de **EL CONSORCIO** frente al Ente Contratante.

Aportación de la dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios;

Suministro de todos los materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

trabajos.-----

Aportación de respaldo técnico, experiencia administrativa, historial y apoyo requerido para la ejecución del Proyecto.-----

Actividades de índole administrativa que conlleven la ejecución del Proyecto.-----

La parte logística de la obra, esto es, las instalaciones de obra, señalización de tráfico, aportación de mano de obra auxiliar, grúas, compresores, generadores, entre otras.-----

TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP., aportará al **CONSORCIO**, a efectos de destinarlos al objeto del mismo, el respaldo técnico, experiencia administrativa, historial y apoyo requerido para la ejecución del Proyecto.-----

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido y convenido que las responsabilidades contractuales de TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP, frente a la ejecución de los respectivos Contratos y de los Proyectos, sin que ello pueda considerarse como una limitación a la responsabilidad solidaria de cada miembro de **EL CONSORCIO** frente al Ente Contratante, serán:-----

Aportación de la dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios; -----

Suministro de todos los materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos.-----

Aportación de respaldo técnico, experiencia administrativa, historial y apoyo requerido para la ejecución del Proyecto.-----

La parte logística de la obra, esto es, las instalaciones de obra, señalización de tráfico, aportación de mano de obra auxiliar, grúas, compresores, generadores, entre otras.-----

Actividades de índole administrativa que conlleven la ejecución del Proyecto.-----

En fe de lo anterior, firman las partes el día quince (15) de noviembre de 2021, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

NQA

Natividad Puras Aguilar
Notario Público Décimo Tercero



56815¹⁹

(Fdo.), Jonie Jesús Rodríguez De León (Constructora Urbana, S.A.).-----

(Fdo.), Julio C. Concepción Triviño (Toronto Global Holdings, Corp.)-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,

al trece (13) de enero de 2022.



Natividad Quirós Aguilar
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

27 ENE. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Panamá, 13 de julio de 2022
DM-DIAC-960-2022

Ingeniero
JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON
Representante Legal
CONSORCIO YAVIZA
Ciudad de Panamá

Recibido: *Jonie Rodriguez*
Fecha: 14/7/2022
Hora: 10:59 a.m.

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Rodríguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO YAVIZA**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A** y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-12-2022**, para el proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA"**, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.45,046,985.34)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

Jonie Rodriguez
RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

EA/jr/sri



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN NUESTROS ARCHIVOS

J. Rodriguez
12 octubre 2022

S.11967065 46

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras

M.O.P.

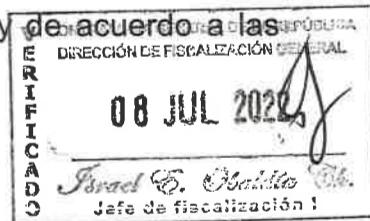


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No.UAL-1-12-2022

**“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA
CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y
PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA.”**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO YAVIZA** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.20812 (S), y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.240746 (S) que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA.”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.2021-0-09-0-05-LV-007771, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No.DIAC-UAL-12-2022, de 25 de enero de 2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA”**, **PROVINCIA DE DARIÉN**.

El proyecto consta de una longitud aproximada de 6.30 kilómetros, el cual inicia en Yaviza, y termina en Pinogana. Además incluye un ramal al Centro De Salud de aproximadamente 700 m de longitud y el diseño y construcción de dos (2) puentes vehiculares nuevos (puente sobre el Rio Chucunaque y puente sobre el Rio Tuirá)

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

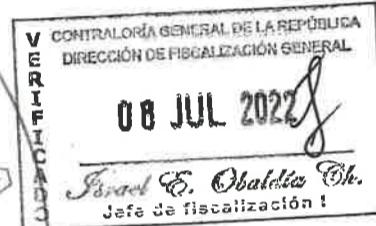




- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado

No obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.



EL CONTRATISTA que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción de la carretera y puentes así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá hacer una evaluación preliminar sobre la ruta existente y contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del





Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA, deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de 7Km de carretera donde se incluye 2 puentes vehiculares. El contratista deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutara el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
- Estudio de Suelo.
- Diseño de Estabilización de suelo
- Diseño y construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y construcción de cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo "trapezoidal" y contra cunetas según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y construcción de puente vehicular sobre Rio Chucunaque
- Diseño y construcción de puente vehicular sobre Rio Tuira
- Socavación para los 2 puentes a diseñar
- Diseño de Drenajes Pluviales.





- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses (con bahía de parada de buses)
- Diseño y construcción de estabilidad y protección de taludes (hidrosiembra)
- Colocación de tubo de drenaje prefabricado (Geodrem).

GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Rio Chucunaque y Rio Tuira, deberá desarrollarse sobre los alineamientos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas que exigen variar en alguna forma el alineamiento del camino, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para la carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana. Entendiendo que son solo para referencia y es deber del Contratista realizar los levantamientos topográficos para utilizar la sección más conveniente y que no represente peligro a los usuarios de la vía.

En aquellos casos que por razones topográficas no se pueda implementar sobre el alineamiento señalado, la sección propuesta por el MOP; el Contratista deberá someter la alternativa a utilizar ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseño del MOP para su aprobación.

La normativa de referencia para el diseño geométrico a utilizar, corresponde a la Guía AASHTO(A policy on Geometric Design of Highways and Streets). Los parámetros relevantes a aplicarse son los siguientes:

El Contratista para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

1. Sección Transversal:

Ramal al Centro de Salud

Los valores de la sección transversal de la rodadura final es la indicada en los planos suministrados por el MOP: dos (2) carriles de 3.00 m de ancho hombros de 0.60m y Cunetas Trapezoidales de un lado de base de 0.30 m donde se amerite, acera de 1.50m de un solo lado.

Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana

Los valores de la sección transversal de la rodadura final es la indicada en los planos suministrados por el MOP: dos (2) carriles de 3.35 m de ancho





42.

hombros de 0.90m y Cunetas Trapezoidales de base de 0.30 m donde se amerite.

2. La velocidad de diseño:

a. 80 kph carretera panamericana y 40 Kph ramal a centro de salud

3. Radio Mínimo:

a. 229 metros y e máx.= 8%.

4. Pendiente longitudinal máxima = 15%

5. CBR de Diseño 5%

6. Carriles de 3.35m

7. Hombro = 0.90m A/L

8. La servidumbre vial para los dos caminos del proyecto se marcarán a partir del eje central del diseño final, de manera equidistante en ambas direcciones. La adquisición de servidumbre se deberá trazar con un ancho de 100 m, 50m hacia ambos lados, para la vía Yaviza – Pinogana y de 20m para el Ramal al Centro de Salud.

9. Vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20

10. los espesores mostrados en los planos son los valores mínimos y El Contratista deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

EL CONTRATISTA, deberá diseñar la estructura del pavimento de la carretera a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

Se deberán hacer los siguientes trabajos:

Carretera Panamericana Yaviza - Pinogana



- La estructura del pavimento mínima para la carretera Yaviza Pinogana deberá ser carpeta de hormigón asfáltico 0.12m de carpeta asfáltica metodología MARSHALL Tipo IV- B, 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base.
- La estructura del pavimento mínima para el ramal al centro de salud deberá ser carpeta de hormigón asfáltico 0.07m de carpeta asfáltica metodología MARSHALL Tipo IV- B, 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base.
- A lo largo de la carretera se deberá colocar geotextil para separación y filtro, adicional geomalla unaxial. Donde el estudio de suelo geotécnico así lo requiera.

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico, capa base con espesor





como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada). (Ver detalle en hoja de plano para referencia). En todo caso, si El Contratista, de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.

ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe construir aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo, longitud mínima a construir será de 1700 metros lineales



EL CONTRATISTA, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad. **EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista debe diseñar y construir un mínimo de 3500 metros lineales de cunetas tipo "Trapezoidal" (B:0.30 y H:0.30, talud 1.0:1.0) a ser utilizadas a lo largo del proyecto. De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

Se deberá construir un mínimo de 1200ml de tubo de drenaje prefabricado (Geodrem) 6plg min.

Las cunetas no deberán ser tan profundas que generen inseguridad a los usuarios.

El Contratista debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.





Para los drenajes superficiales en las banquetas, **El Contratista** deberá diseñar y construir 3100ml mínimo, los derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas.

Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber del Contratista diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños.

CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:



El Contratista deberá diseñar y construir un mínimo de cinco (5) cajones pluviales de 2.44mx2.44m mínimo, dependerá del diseño de los estudios realizados.

Es obligación y responsabilidad que **El Contratista** verificar donde serán ubicados dichos cajones.

BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de 1250.0 ml de Barreras de Protección de viguetas metálicas.

No obstante, es responsabilidad que **El Contratista**, verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho de 0.90 m mínimo, adicional a la calzada proyectada en la sección típica. (ver hoja de detalle para referencia)

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, conforme a la normativa y reporte NCHRP 350, MASH, AASHTO M180. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato".

CASETAS DE PARADAS DE BUSES DE UN SOLO MÓDULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR.

El Contratista, deberá diseñar y construir seis (6) casetas de parada de buses de un módulo (incluyendo bahía), de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP.





39

CASETAS DE PARADA DE BUS(DOS POR PARADA)

ESTACIÓN	CAMINO
0K+025	Casetas de parada de bus ambos lados
0K+615	Casetas de parada de bus ambos lados
6K+110	Casetas de parada de bus ambos lados

La ubicación de las casetas nuevas a construir, será determinada durante la ejecución del proyecto.

Las bahías deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Treinta (30) metros mínimos de plataforma.
- Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.
- Ángulo de carril de salida de 14°.
- Ángulo de carril de entrada de 11°.
- La estructura del pavimento mínima deberá ser 0.12m carpeta de hormigón asfáltico, 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base.
- Señalización vial (vertical y horizontal).



CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "B":

EL CONTRATISTA suministrará una caseta tipo "B", transportable, de dos unidades de paneles removibles, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.

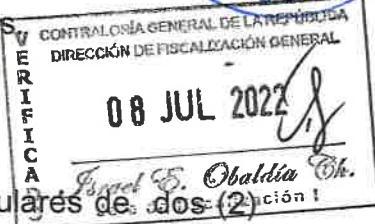
EL CONTRATISTA, deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad del Contratista en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.

CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA:

La caseta tipo "B", transportable, consistirá de un contenedor estándar de 28' (pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava manos e inodoro solamente). Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito o alguna señalización que permita que la misma pueda ser visible durante su transporte.



Además, deberá proveerse la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. El Contratista deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.



PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista deberá diseñar y construir dos (2) puentes vehiculares de dos (2) carriles (ver planos conceptuales) y sus rampas de acceso, con la nueva vialidad, en la vía Panamericana hacia la Comunidad de Pinogana - Provincia de Darién.

Nº	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud mínima
1	Puente Sobre Río Chucunaque	Darién	185 metros
2	Puente Sobre Rio Tuirá	Darién	185metros

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de los Puentes Vehiculares sobre los Ríos Chucunaque y Tuirá en la ruta Panamericana hacia Pinogana, deberá desarrollarse en lo posible en el alineamiento indicado en los planos conceptuales, sin embargo el contratista debe proponer la mejor ubicación según los estudios, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas (según estudios) que exigen variar en alguna forma la ubicación de los puentes, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de dos (2) Puentes Vehiculares de 185.00 m de longitud sobre el Río Chucunaque y Río Tuirá. El contratista deberá realizar todas obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, estudio de socavación, Iluminación, entre otros.

Investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutará el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
- Estudio de Suelo.
- Diseño de Estabilización de suelo





- Diseño y construcción de dos (2) puentes vehiculares sobre Río Chucunaque y Río Tuira.
- Diseño de Drenajes Pluviales del puente.

En estos Términos de Referencia se presenta una descripción general de los aspectos que deben contemplarse en la determinación de los trabajos a contemplar. Corresponde al Contratista enmarcarse dentro de esta descripción general y contemplar todos los costos involucrados para su ejecución. De requerirse alguna actividad necesaria para el desarrollo de los puentes, no indicada en estos Términos de Referencia, el Contratista debe considerarla en sus costos.

Cuando en los documentos de la licitación así se establezca, el Contratista deberá realizar el estudio ambiental que se indique, el cual debe someter a las aprobaciones correspondientes.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
4. La Propuesta.



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL**

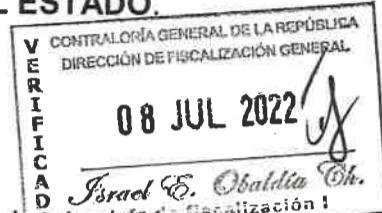




36

CONTRATISTA está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al





contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.

8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

(a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

(b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos;

(c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley No.12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.

5. Someter al MOP, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120)





días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.





SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.45,046,985.34)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 30/100 (B/.33,928,378.30)**, más la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 48/100 (B/.2,374,986.48)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por los Costos Asociados de la Obra la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/.1,197,042.26)**, más la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.83,792.96)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por la Adquisición de Servidumbre la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,628,800.00)** y por el Costo de Financiamiento, intereses, comisiones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y otros gastos la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.3,833,985.34)**.

Concepto	Monto B/.
Obra	33,928,378.30
ITBMS Obra	2,374,986.48
Costos Asociados	1,197,042.26
ITBMS Costo Asociados	83,792.96
Adquisición de Servidumbre	3,628,800.00
Costo de Financiamiento	3,833,985.34
Total	45,046,985.34

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.





Observación: **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Según Nota No.MEF-2022-26056, del 11 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.3,833,985.34)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículos 118 y 119 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de octubre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y

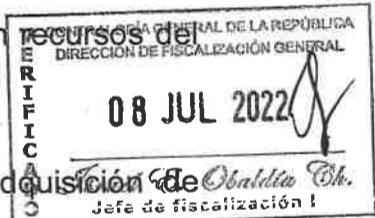




refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 30 de junio de 2025 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2025. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.



Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con **EL ESTADO** por compensaciones motivadas por demora en la





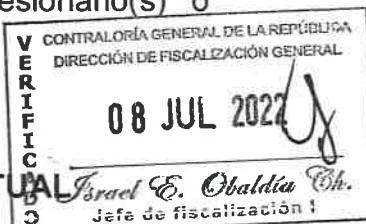
30

entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido **EL ESTADO** por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.

4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.



DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones





consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por **EL ESTADO**, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, y la resolución Ministerial MEF-2022-12610 de 14 de marzo de 2022.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.



DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:





Fianza Definitiva o de Cumplimiento. Una Fianza Definitiva de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.05-01-37260-0, Endosos No.1, emitidas por la compañía **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS** con 67/100 (B/.22,523,492.67), con una vigencia de **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de **UN (1)** año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de **TRES (3)** años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, No.07B2239, expedida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, No.18-04-0039067, expedida por la **ALIADOS SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción**, No.10B72156 y No.02B85922, expedida por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No.CY-744-CYP-C2022-03-004 de fecha 21 de mayo de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.





DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.





DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.



DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.





VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:** Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Urbanización Villa Lucre, Calle Rafael E. Alemán, Edificio: Centro Comercial Villa Lucre, Local 15
email: jorodriguez@grupocusa.com
teléfono: 323-7000



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público,





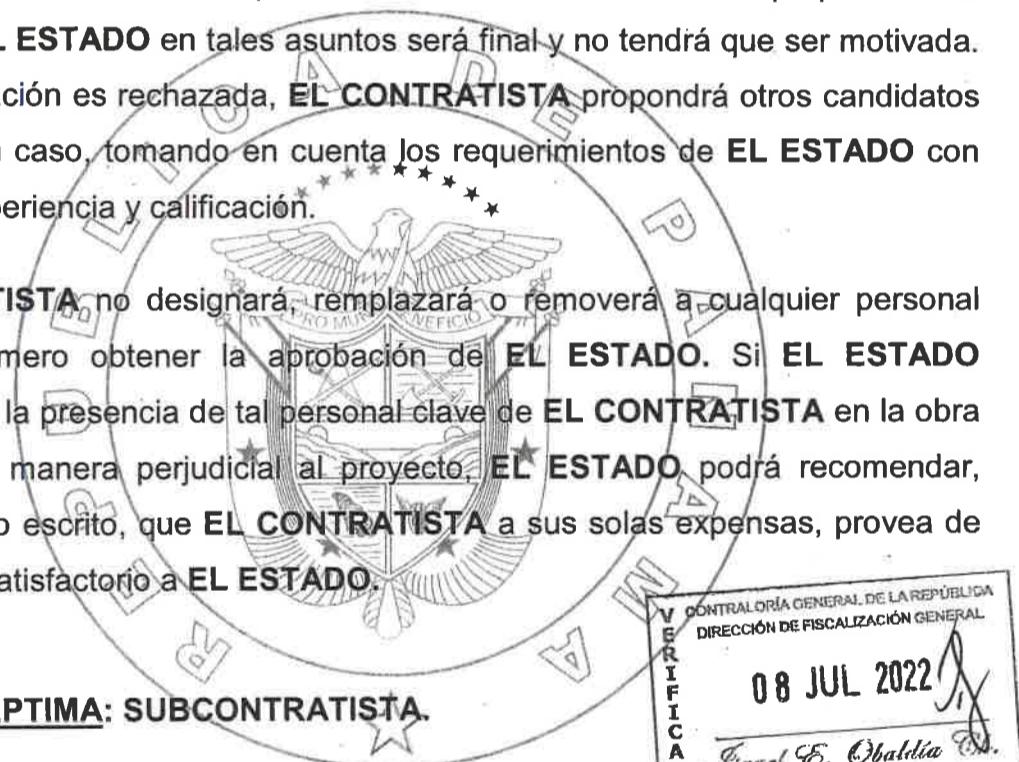
24

sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación ^{D. Joaquin de la Torre, Presidente} de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.





EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por EL ESTADO, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, EL ESTADO podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los





22

términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente, hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.



TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

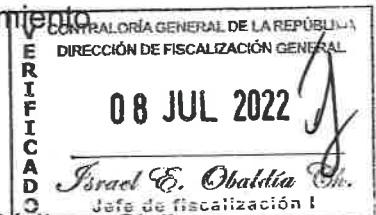
TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.





EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.



TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Pùblicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la





20

Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.



TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO





Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.





18

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley ~~22 de 27 de junio~~ de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública. Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Primeros (1) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO:

RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:

JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON
Representante Legal
CONSORCIO YAVIZA

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 13 JUL 2022 () de _____ de dos mil veintidós (2022).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

EAR/JR/sri

Panamá, 12 de Octubre 2022



17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-74 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6802 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS UPRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

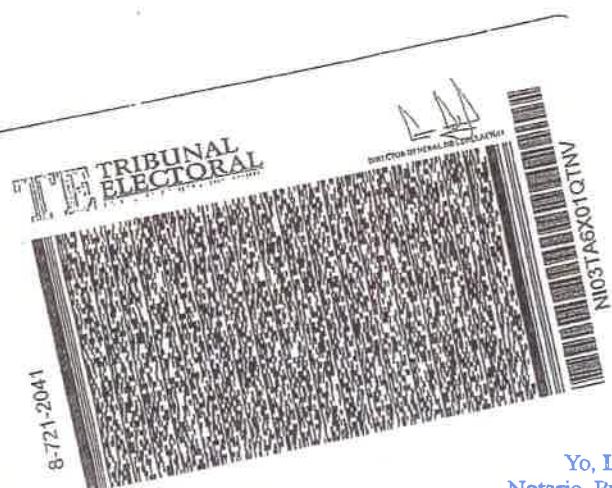
Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
coronado

Panamá

14 NOV 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 112
(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

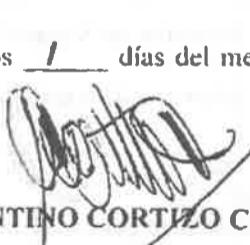
Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gailardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saeid Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021



“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección



o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales”.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

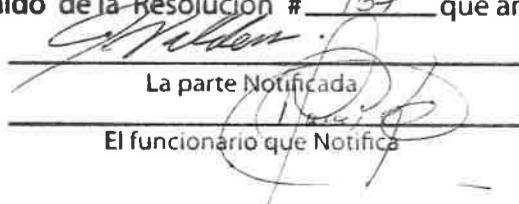
Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas
A las 11:50 (de la mañana)
de Hoy quince (15) julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 13 de Sept. 2022





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
coronado.

Panamá, 14 NOV 2022

Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Panamá, 14 de noviembre de 2022
SG-SAM-1087-2022

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“Estudio, Diseño, Construcción Y Financiamiento De La Carretera Panamericana Desde Yaviza Hasta Pinogana Y Puentes Sobre Rio Chucunaque Y Rio Tuirá.”** a desarrollarse en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 557 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Gilberto Samaniego; IRC-073-2008/ ARC-03-2021
 - Cintya Sánchez; IAR – 074-1998 /ARC-063-2020
 - Bernardina Pardo; IRC-035-2019
 - Magdaleno Escudero; IAR-177-2000
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°67383 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VosGew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos





1

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la autenticidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, la (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 40 C.N.P.). En virtud de identificación que se
me presenta.

RECIBIDO 14 NOV 2022

Panamá, *[Signature]*

Testigos *[Signature]* *[Signature]* **RECIBIDO** 14 NOV 2022

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto